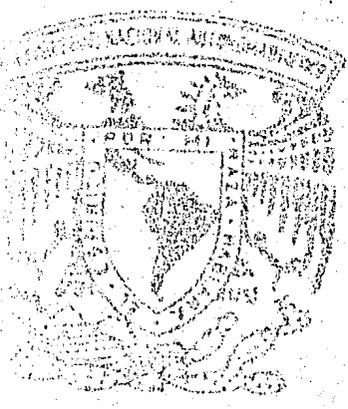


45 2-jan.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias

EL REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA

T E S I S

Que para obtener el título de:
A C T U A R I O
p r e s e n t a :
PATRICIA SANCHEZ RUBIO

México, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO	PAGINA
I. HISTORIA DEL REASEGURO	1
1.1 ORÍGENES Y DESARROLLO DEL REASEGURO HASTA EL SIGLO XVIII	1
1.1.1 ANTECEDENTES	1
1.1.2 EL SEGURO MARÍTIMO COMO ANTECEDENTE DEL REASEGURO	3
1.1.3 PAPEL DEL REASEGURO EN EL SEGURO MARÍTIMO	4
1.1.4 EL REASEGURO EN LA LEGISLACIÓN	6
1.2 DESARROLLO DEL REASEGURO EN EL SIGLO XVIII Y SIGLO XIX	8
1.2.1 ORÍGENES DE LAS SOCIEDADES DE REASEGURO	8
1.2.2 DESARROLLO DE LA TÉCNICA DEL REASEGURO	14
1.3 ALGUNOS ASPECTOS DEL REASEGURO EN EL SIGLO XX	16
II. ASPECTOS GENERALES DEL REASEGURO DE VIDA	19
2.1 PRINCIPIOS BÁSICOS	19
2.2 OBJETIVO DEL REASEGURO DE VIDA	21
2.3 DIFERENCIAS ENTRE EL REASEGURO DE VIDA Y EL REASEGURO NO VIDA	27
2.4 CONVENIO DE REASEGURO DE 1900	28
III. MODALIDADES Y METODOS DE REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA	32
3.1 REASEGUROS PROPORCIONALES	32
3.1.1 REASEGURO DE CUOTA-PARTE	35
3.1.2 REASEGURO DE EXCEDENTES	37
3.1.3 CUOTA-PARTE COMBINADO CON EXCEDENTES	39
3.2 REASEGUROS NO PROPORCIONALES	40
3.2.1 EL REASEGURO DE EXCESO DE PÉRDIDA	42
3.2.2 REASEGURO STOP LOSS O DE EXCESO DE SINIESTRALIDAD	43

CAPITULO	PAGINA
3.3 SISTEMAS DE REASEGURO	45
3.3.1 REASEGURO A BASE DE PRIMA DE TARIFA	45
3.3.2 REASEGURO A BASE DE PRIMA DE RIESGO	46
3.4 REASEGUROS AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS	50
3.5 REASEGURO DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS	51
3.6 POOLS O CONSORCIOS	52
 IV. ADMINISTRACION DEL REASEGURO DE VIDA	 54
4.1 INTRODUCCIÓN	54
4.2 DEPARTAMENTO DE REASEGURO	56
4.2.1 ORGANIGRAMA	56
4.2.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA	59
4.3 RELACIONES DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO CON OTROS DEPARTAMENTOS DE LA COMPAÑÍA	62
4.4 ESTADÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO Y SU FUNCIÓN	64
 V. PRESENTACION DE DOS MODELOS DE CONTRATOS DE REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA	 65
CONTRATO DE REASEGURO A PRIMA DE RIESGO. REASEGURO DE EXCEDENTES EN FORMA AUTOMÁTICA	66
CONTRATO DE REASEGURO DE EXCESO DE PÉRDIDA PARA SEGUROS DE VIDA	86
 CONCLUSIONES	 92

PROLOGO

DEL CONJUNTO DE DEFINICIONES REFERENTES AL REASEGURO PODEMOS DECIR EN GENERAL QUE EL REASEGURO ES, "EL SEGURO DEL SEGURO O UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE RIESGOS".

LA DEMANDA DEL REASEGURO HA SEGUIDO LOS MISMOS LINEAMIENTOS, A TRAVÉS DEL TIEMPO Y EL ESPACIO DEL SEGURO DIRECTO, EL CUAL HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE SEGÚN LO MUESTRAN LOS ARCHIVOS DE SEGURO. ESTO HA CONDUCIDO A NUEVOS MÉTODOS DE REASEGURO QUE LLEVAN A UN ESTUDIO MÁS INTENSO DE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

EL REASEGURO DERIVA TODA SU EXISTENCIA Y SU VITALIDAD DEL SEGURO Y REPRESENTA EL PILAR MÁS IMPORTANTE EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR LO QUE ES TRASCENDENTAL LA PREPARACIÓN DEL ELEMENTO HUMANO QUE ADMINISTRA EL REASEGURO.

ESTO FUÉ UNO DE LOS FACTORES PRINCIPALES QUE ME MOTIVÓ A ELABORAR EL PRESENTE TRABAJO, CON EL CUAL PRETENDO CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE ESTAS PERSONAS.

EN ESTE TRABAJO NO PRETENDO PRESENTAR ALGO NUEVO RESPECTO AL REASEGURO, SINO MÁS BIEN ES UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TRADUCCIÓN Y SÍNTESIS DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS QUE ENCIERRA ESTE FASCINANTE TEMA.

CAPITULO I

HISTORIA DEL REASEGURO

1.1 ORIGENES Y DESARROLLO DEL REASEGURO HASTA EL SIGLO XVIII.

1.1.1 ANTECEDENTES.

LOS COMIENZOS DEL REASEGURO SE TRASLADAN AL SIGLO XIV AL ESTABLECERSE LEGALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO MARÍTIMO EN LAS CIUDADES COMERCIALES DE ITALIA.

EL PRIMER CONTRATO QUE PUEDE SER SEÑALADO COMO CONTRATO DE REASEGURO, FUÉ CONCERTADO EN GÉNOVA, ITALIA EL 12 DE JULIO DE 1370, EN EL CUAL SE AMPARABA LA MERCANCÍA DE UN BARCO DURANTE EL TRAYECTO DE GÉNOVA A SLUYS, ESTE PRIMER ASEGURADOR A SU VEZ CEDÍA EL RIESGO EN LA PARTE MÁS PELIGROSA DEL TRAYECTO A UN SEGUNDO ASEGURADOR EN REASEGURO. ESTA OPERACIÓN FUÉ CONCERTADA EN LA FORMA LEGAL DE UN CONTRATO DE COMPRA, ES DECIR, SE PAGABA EL PRECIO DE COMPRA DE UNA MERCANCÍA TRANSPORTADA SÓLO EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL BARCO. A PESAR DE QUE EXISTEN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE AQUELLA ÉPOCA, EL CONTRATO NO PIERDE LA ESENCIA DE UN CONTRATO DE REASEGURO.

LA PRIMA NO SE ESTABLECÍA EN EL CONTRATO, ÉSTA LA JUSTIFICABAN DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA PASADA, FIJANDO ASÍ UNA CANTIDAD; EL PRIMER ASEGURADOR NO RETENÍA PARTE ALGUNA DEL RIESGO CEDIDO EN EL TRAMO MÁS PELIGROSO CÁDIZ-SLUYS.

UN PUNTO IMPORTANTE MENCIONADO EN EL CONTRATO, ERA EL REFERENTE A LA GARANTÍA QUE TENDRÍA EL PRIMER ASEGURADOR SOBRE EL RIESGO PARA EL TRAMO MÁS PELIGROSO, SÓLO EN CASO DE QUE HUBIERA CONSERVADO LA PROTECCIÓN DEL REASEGURO. EL CONTRATO DE REASEGURO ERA ENTOCES PARA ESE TIEMPO, UNA ACEPTACIÓN DEL RIESGO CONTRATADA ENTRE PRIMER ASEGURADOR Y REASEGURADOR SIN ORIGINARSE A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO ALGUNA OTRA RELACIÓN CONTRACTUAL.

EL HECHO DE QUE EL REASEGURO HAYA SIDO TOMADO PARA EL TRAMO MÁS PELIGROSO DE CÁDIZ A SLUYS INICIA LA CONOCIDA TENDENCIA EN TIEMPOS POSTERIORES A ASIGNAR AL REASEGURADOR EL RIESGO MÁS DIFÍCIL.

EN LAS DÉCADAS SIGUIENTES NO FUÉ CONOCIDO NINGÚN TESTIMONIO DE CONTRATOS DE REASEGURO CORRESPONDIENTE A ESA ÉPOCA, HASTA QUE EN 1975 FUERON SACADOS A LUZ OTROS DOCUMENTOS, ENCONTRANDO UNA CONTINUIDAD DEL USO DEL REASEGURO EN ESE TIEMPO.

EL CONTRATO DE REASEGURO MÁS ANTIGUO ENCONTRADO EN ESTOS DOCUMENTOS FUÉ CONVENIDO EN FLORENCIA EL 16 DE MAYO DE 1409 DONDE SE REASEGURABA MERCANCÍA DE LANA CON VALOR DE 200 FLORINES—ORO DURANTE EL TRAYECTO DE SOUTHAMPTON, INGLATERRA HASTA LA LLEGADA DE LA LANA INTACTA EN PUERTO PISANO, ITALIA. SE ESTIPULABA EN EL CONTRATO LA RETENCIÓN DE LA PRIMA TOTAL PAGADA PARA EL REASEGURADOR EN CASO DE QUE LA LANA LLEGARA INTACTA A SU DESTINO SIENDO ESTE EL 33 % DE LA PRIMA DEL SEGURO.

DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DEL PRIMER ASEGURADOR NO PUDÓ SER IDENTIFICADA NO SE PUEDE AFIRMAR SI SÓLO UNA PARTE DEL RIESGO ORIGINAL O TODO FUÉ REASEGURADO. DE LA MISMA MANERA QUEDA PREGUNTARSE CUÁLES FUERON LAS BASES PARA DETERMINAR LA PRIMA DEL PRI-

MER SEGURO Y DEL REASEGURO. EL CONTRATO FUÉ CONVENIDO ENTRE ASEGURADOR Y REASEGURADOR, NO HABIENDO ALGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE ASEGURADO Y REASEGURADOR.

POR OTRA PARTE TESTIMONIO DE UN REASEGURO LO DÁ UN DOCUMENTO DE FLORENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 1457, ÉSTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE A CAUSA DE SU TERMINOLOGÍA, POR PRIMERA VEZ ES IMPLICADA LA PALABRA ITALIANA CORRESPONDIENTE A REASEGURO " RIASSICURARE " SIENDO MÁS TARDE TRADUCIDO A OTRAS LENGUAS EUROPEAS.

1.1.2. EL SEGURO MARITIMO COMO ANTECEDENTE DEL REASEGURO.

(DE FINALES DEL SIGLO XIV A FINALES DEL SIGLO XVI.)

DEBIDO A QUE EL REASEGURO FUÉ INICIADO EN LA ESFERA DEL SEGURO MARÍTIMO HARÉ MENCIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES EN SU DESARROLLO.

UN FACTOR ESENCIAL DEL COMERCIO DE LA EDAD MEDIA, ERA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, DESARROLLÁNDOSE AL MISMO TIEMPO UN TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL, EL CRÉDITO MARÍTIMO, JUGANDO UN PAPEL DECISIVO EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES TIPO SEGURO.

EL NEGOCIO DE CRÉDITO FUÉ UTILIZADO DE TAL MANERA QUE EL PRESTAMISTA (QUE MÁS TARDE SERÍA EL ASEGURADOR), CONCEDERÍA UN PRÉSTAMO A UN EMPRESARIO CUYA MERCANCÍA QUISIERA LE FUERA TRANSPORTADA; SI EL TRANSPORTE ERA REALIZADO SIN PROBLEMAS EL PRÉSTAMO SE PAGARÍA CON UNA TASA DE INTERÉS ALTA, EN CASO DE PÉRDIDA DEL BARCO NO SE PAGARÍA EL PRÉSTAMO. EL MISMO EFECTO SE ALCANZA TAMBIÉN— COMO EL CONTRATO DE REASEGURO DE 1370 EN GÉNOVA— CON LOS CONTRATOS DE COMPRA, EN LOS CUALES EL PRECIO DE LA MERCANCÍA

TRANSPORTADA SE PAGABA SÓLO CON LA PÉRDIDA DEL BARCO.

EL PRESTAMISTA NO FIJABA DESDE LUEGO UN PRECIO POR EL RIESGO DEL TRANSPORTE, SINO CONTRA UNA ESPERANZA DE GANAR, YA QUE EN CASO DE PÉRDIDA DEL BARCO PERDERÍA TANTO SU CAPITAL COMO SUS INTERESES.

LA FUNCIÓN ECONÓMICA DE CRÉDITO MARÍTIMO SIRVIÓ A LA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE MERCANCIAS Y LA SEGURIDAD DEL RIESGO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO A LA INVERSIÓN DE CAPITAL.

EL NEGOCIO ESPECULATIVO DE CRÉDITO NO PUEDE TODAVÍA SER — COMO AHORA EN GENERAL SE RECONOCE — VISTO COMO UNA SOCIEDAD DE SEGUROS PERO SI EL PRINCIPIO DE SU DESARROLLO. POR LOS AÑOS 80s DEL SIGLO XIV EXISTÍA UNA SERIE DE CONTRATOS DE SEGUROS QUE MUESTRAN LA IMPORTANCIA QUE TENÍA YA EL SEGURO MARÍTIMO EN LAS CIUDADES CON PUERTO EN EL MAR MEDITERRÁNEO.

1.1.3. PAPEL DEL REASEGURO EN EL SEGURO MARITIMO.

EN LOS PRIMEROS SIGLOS DE LA HISTORIA DEL DESARROLLO DEL REASEGURO ENCONTRAMOS EL CONCEPTO " REASSEKURANZ " Y DESIGNACIONES SEMEJANTES A TRAVÉS DE LAS CUALES NO SE ESTABLECE NINGÚN BOSQUEJO CLARO Y CONCORDANTE DEL PROCEDIMIENTO DEL NEGOCIO.

SE DIERON APROXIMADAMENTE 6 CONVENIOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE SEGUROS Y SEÑALADOS COMO " REASSEKURANZ " O DE MANERA SEMEJANTE, AUNQUE DE ACUERDO AL SIGNIFICADO ACTUAL NO SERÍAN CALIFICADOS ASÍ. LOS CASOS SON LOS SIGUIENTES:

A) UN ASEGURADOR ACEPTABA LAS OBLIGACIONES DE LAS PÓLIZAS DE

OTRO ASEGURADOR QUE SE HUBIERA IDO A LA QUIEBRA, QUE QUISIERA LIQUIDAR SUS NEGOCIOS O QUE HUBIESE MUERTO. AQUÍ SE PODRÍA EN TODO CASO HABLAR DE UN REASEGURO DE 100 % DE RIESGO. EN EL CASO DE LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO EL ASEGURADO CONSENTÍA EXPRESAMENTE LA ENTRADA DE UN NUEVO ASEGURADOR EN LA RELACIÓN DE SU CONTRATO.

B) EL ASEGURADOR PROCURA TENER UNO O VARIOS FIADORES (GARANTÍA) EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DUDARA DE SU SOLVENCIA; EL ASEGURADO PODÍA DIRIGIRSE INMEDIATAMENTE A LOS FIADORES EN EL CASO DE QUERER TENER UNA GARANTÍA.

C) LA SOLVENCIA DE UN ASEGURADOR ERA ASEGURADA. EL ASEGURADO CONTRATABA BAJO SU PROPIO COSTO UN SEGUNDO SEGURO PARA EL CASO DE QUE SU ASEGURADOR FUERA INSOLVENTE. ESTE CASO FUE MUY DISCUTIDO EN BILBAO.

D) EN MARSELLA LE ERA GARANTIZADO AL ASEGURADO A NOMBRE Y A CUENTA DE UN ASEGURADOR QUE FUERA INCAPAZ DE PAGAR, UN SEGUNDO SEGURO.

EN LOS CASOS ANTERIORES NO PODEMOS HABLAR DEL SIGNIFICADO ACTUAL DEL REASEGURO DEBIDO A LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO.

E) EL ASEGURADO CONTRATABA POR MUERTE, QUIEBRA O POR DIFICULTADES DE PAGO DE SU ASEGURADOR, UN NUEVO SEGURO. AQUÍ NO EXISTE RELACIÓN CONTRACTUAL ALGUNA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO ASEGURADOR.

F) FUE SEÑALADO EQUIVOCADAMENTE COMO REASEGURO EL ASEGURAR CON UN TERCERO (CONTRATAR OTRO SEGURO).

ESTOS EJEMPLOS MUESTRAN CON QUE ATENCIÓN DEBEN SER TRATADAS ANTIGUAS FUENTES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON REASEGURO

DURANTE LA EDAD MEDIA Y EL COMIENZO DE LA NUEVA ÉPOCA.

LAS EXPRESIONES "REASSEKURANZ", "RUCH-ASSEKURANZ", "REASSURANCE", "REINSURANCE"; ERAN USADAS FRECUENTEMENTE PARA CUALQUIER OTRO NEGOCIO ADJUNTO, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SEGURO, QUE CON LA INSTITUCIÓN DEL REASEGURO EN EL SIGNIFICADO ACTUAL NADA TIENE QUE VER.

1.1.4. EL REASEGURO EN LA LEGISLACION.

LA DIFUSIÓN DEL SEGURO MARÍTIMO DE LAS GRANDES CIUDADES COMERCIALES DE ITALIA HACIA EL RESTO DE EUROPA, TRAJÓ COMO CONSECUENCIA SU REGULARIZACIÓN LEGAL.

LAS PRIMERAS MENCIONES IMPORTANTES EN EL ASPECTO LEGAL LAS ENCONTRAMOS EN EL GUIDON DE LA MER (FRANCIA, MEDIADOS DEL SIGLO XVI), AQUÍ SE MANEJA EL CONCEPTO DE REASEGURO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE LA SOLVENCIA DEL PRIMER ASEGURADOR Y SE HACEN ADEMÁS APORTACIONES PARA EL REASEGURO EN EL SIGNIFICADO ACTUAL.

EL ASEGURADOR QUEDABA AUTORIZADO A REASEGURARSE EN EL CASO QUE EXPERIMENTARA TEMOR, QUE NO QUISIERA ACEPTAR MÁS OBLIGACIONES O QUE SE ARREPINTIERA DE HABER ACEPTADO UN SEGURO, YA QUE EL ASEGURADOR EN ESTE CASO NO PODÍA LIBERARSE DE SU OBLIGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, QUEDÁNDOLE SÓLAMENTE LA POSIBILIDAD DE BUSCAR ALGÚN APOYO EN OTRO ASEGURADOR.

EL INTERÉS DE CEDER EL RIESGO DEBIDO A TEMOR, ARREPENTIMIENTO, ETC. SE COMPRENDE SI SE PIENSA EN LOS PELIGROS DE PÉRDIDA QUE EXISTÍAN, COMO ERA LA PIRATERÍA, LA LARGA DURACIÓN DEL VIAJE,

LOS PELIGROS DEL MAR, ETC. REASEGURARSE SIGNIFICABA ENTONCES ENCONTRAR UN SOCIO QUE ESTUVIERA DISPUESTO A ACEPTAR EL RIESGO TOTAL O PARCIAL.

EL GUIDON DE LA MER NUNCA TUVO ALGUN PODER LEGAL SIN EMBARGO FUERON TOMADAS ALGUNAS MENCIONES EN LAS LEYES FRANCESAS QUE MÁS TARDE SE ESTABLECIERON SIGUIENDO ESTA INFLUENCIA HASTA AHORA EN LOS PRECEPTOS LEGALES VÁLIDOS.

ENTRE LAS LEYES MÁS IMPORTANTES QUE TRATAN AL REASEGURO SE ENCUENTRAN:

ORDENANZAS DE LA MARINA	(1681)
TRATADO LEGAL DE VENECIA	(1705)
LEYES DE SEGUROS DE HAMBURGO	(1731)
ORDENANZAS DE BILBAO	(1738)
LEYES GENERALES PARA LOS ESTADOS PRUSIANOS	(1794)

PARA EL DESARROLLO FUTURO EL TRATADO LEGAL MÁS IMPORTANTE DE REASEGURO SE ENCUENTRA EN LAS ORDENANZAS DE LA MARINA DE LUIS XIV, ESTA LEY SE BASABA DE MANERA ESTRECHA EN EL GUIDON DE LA MER Y FUE EL MODELO DE LA MODERNA LEGISLACIÓN DE SEGUROS.

LA PRIMERA REGLAMENTACIÓN TOTAL LEGAL DEL DERECHO DEL SEGURO FUE ELABORADA EN LAS LEYES GENERALES PARA LOS ESTADOS PRUSIANOS, EN CUYO CONTENIDO ENCONTRAMOS CINCO PÁRRAFOS REFERENTES AL REASEGURO.

- A) EL ASEGURADOR PODÍA ASEGURAR LA SUMA ORIGINAL TOTAL O PARCIAL CON OTRO ASEGURADOR.
- B) EL ASEGURADOR DEBERÍA SEÑALAR EXPRESAMENTE SUS CONDICIONES CON EL REASEGURADOR, DE LO CONTRARIO PERDERÍA SUS DERECHOS.

c) EL REASEGURADOR PODRÍA ACEPTAR EL RIESGO TOTAL ASEGURADO, RETENIENDO LA PRIMA PAGADA AL ASEGURADOR.

d) EXISTIRÍAN RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE REASEGURADOR Y ASEGURADOR.

e) NO SE VERÍAN AFECTADAS LAS RELACIONES Y DERECHOS ENTRE ASEGURADO Y ASEGURADOR A CAUSA DEL REASEGURO.

EL REASEGURO DEBIÓ TENER A MÁS TARDAR EN LA MITAD DEL SIGLO XVI UNA VERDADERA IMPORTANCIA PUES EN EL AÑO DE 1584 ES ELABORADA YA UNA SERIE COMPLETA DE LEYES DE SEGUROS TOMANDO COMO MODELO EL GUIDON DE LA MER.

EL REASEGURO SE EXTIENDE ASÍ YA CON BASES ESTABLECIDAS DE LOS PAISES DEL MAR MEDITERRÁNEO HACIA FRANCIA Y LOS PAISES BAJOS, POSTERIORMENTE A FINALES DEL SIGLO XVIII HACIA ALEMANIA Y FINALMENTE A DINAMARCA Y SUECIA.

EN INGLATERRA NO FUE SINO HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVIII HABIÉNDOSE PROHIBIDO DE 1746 A 1864 DEBIDO A LOS ABUSOS ORIGINADOS EN EL RAMO MARÍTIMO, SIENDO SOLO PERMITIDO EN CASOS EXTREMOS DE INSOLVENCIA DE EL ASEGURADOR, BANCA ROTA O MUERTE DE ÉSTE. ESTA LEY FUNCIONABA PARA EL RAMO MARÍTIMO, NO ASÍ PARA LOS RAMOS DE VIDA O INCENDIO.

1.2 DESARROLLO DEL REASEGURO EN EL SIGLO XVIII Y SIGLO XIX.

1.2.1. ORIGENES DE LAS SOCIEDADES DE REASEGURO.

DEBIDO A LA EXTENSIÓN DEL COMERCIO Y SUS CAMBIOS EN EL MUNDO, SE HIZO NECESARIA UNA NUEVA FORMA DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA. ENTRE ESTAS REFORMAS SURGIERON EN DIFERENTES LUGARES DE EURO-

PA LAS PRIMERAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ESTABLECIDAS CON BASES SÓLIDAS, ES DECIR, SOBRE BASES ESTADÍSTICAS MATEMÁTICAS, ASÍ SURGIÓ EN INGLATERRA LA PRIMERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE ACUERDO A ESTAS BASES POR EL AÑO DE 1756; A PESAR DE ESTO, NO ES SINO MAS TARDE CUANDO SE REGISTRÓ UNA AMPLIA NECESIDAD DEL REASEGURO.

LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TENÍAN QUE DAR CUENTA Y REPORTE DEL BALANCE ANUAL A SUS ACCIONISTAS. CUANDO SE ENCONTRABA DUDA EN LA PARTE DE DAÑOS POR UNA POSIBLE PÉRDIDA, NO SE PODÍA NATURALMENTE ESPERAR A LOS SIGUIENTES AÑOS A QUE UNA POSIBLE GANANCIA COMPENSARA ESTA PÉRDIDA, PUES A TRAVÉS DE ESTO SE CORRÍA EL PELIGRO DE PERDER LA CONFIANZA DEL ACCIONISTA Y DEL ASEGURADO, ADEMÁS EL PELIGRO DE CAER EN BANCA ROTA. ANTE ESTA SITUACIÓN CRECIÓ UN ELEVADO INTERÉS POR PARTE DEL ASEGURADOR A REASEGURARSE, PARA DISMINUIR ASÍ EL RIESGO DE DAÑOS ENORMES DE GRANDES RIESGOS Y EL RIESGO DE SU ACUMULACIÓN.

LAS PETICIONES DE LA ECONOMÍA DE ESA ÉPOCA SE LOGRARÍAN SÓLO A TRAVÉS DE UNA DIRECCIÓN FINANCIERA ASÍ COMO DE UNA CUIDADOSA POLÍTICA DE NEGOCIOS Y UN SISTEMA ADELANTADO DE SEGURO Y REASEGURO. SE LLEGÓ ENTONCES A UNA FUERTE DEMANDA DEL APOYO DEL REASEGURO, OFRECIÉNDOSE TRES POSIBILIDADES:

- A) LA ACEPTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.
- B) BUSCA DE APOYO DE REASEGURO EN EL EXTRANJERO.
- C) FUNDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE REASEGURO.

ESTAS TRES POSIBILIDADES FUERON DISCUTIDAS, INCLINÁNDOSE MÁS HACIA LA IDEA DE LA FUNDACIÓN DE REASEGURADORAS, ESTA TERCERA OPCIÓN FUE ELEGIDA SOBRE TODO EN SUIZA, ALEMANIA Y AUSTRIA,

TRANSFORMÁNDOSE EN LA META DE ALGUNOS OTROS PAÍSES.

SE PENSÓ PRIMERAMENTE EN LA FUNDACIÓN DE LAS LLAMADAS COMPAÑÍAS "HIJAS DE REASEGURO" DESTINADAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL REASEGURO Y ERAN DEPENDIENTES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. SU FUNDACIÓN FUE ORIGINADA POR DIFERENTES RAZONES; ALGUNAS COMPAÑÍAS DISPONÍAN DENTRO DE SU SERVICIO LAS LLAMADAS CUENTAS DE REASEGURO EN UN DEPARTAMENTO INDEPENDIENTE DONDE ERAN REGISTRADAS, ASÍ COMO LOS EXCEDENTES DE REASEGURO ERAN ASIGNADOS A ESTE DEPARTAMENTO. ESTOS EXCEDENTES FORMARON UNA SÓLIDA CONSISTENCIA, DE TAL MANERA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TOMARON GRAN INTERÉS DÁNDOLE UN DETERMINANTE APOYO A ESTE DEPARTAMENTO.

POR EL TIPO DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA DEL NEGOCIO LAS COMPAÑÍAS HIJAS OFRECÍAN ALGUNAS VENTAJAS, PUES DEBIDO A LA ESTRECHA IMPLICACIÓN CON LA EMPRESA SE PODÍAN DISMINUIR O AHORRAR MUCHOS TRABAJOS TÉCNICOS, PERO POR OTRO LADO PODÍAN PRESENTARSE DIFICULTADES PARA LA COMPAÑÍA HIJA CUANDO LOS EXCEDENTES DE LA COMPAÑÍA (MATRIZ) NO ERAN SUFICIENTES PARA LA FORMACIÓN DE UNA CONSISTENCIA SÓLIDA, LLEGÁNDOSE A VER AMENAZADA HASTA LA EXISTENCIA DE ÉSTA EN CASO DE GRANDES DAÑOS O ACUMULACIÓN DE ELLOS Y ESTO A CAUSA DE SU COMPOSICIÓN COMÚN.

MÁS TARDE SE APROBÓ COMO CONVENIENTE LA FUNDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE REASEGURO INDEPENDIENTES. UN CASO TRASCENDENTAL QUE LLEVÓ A ESTA APROBACIÓN, FUÉ EL CASO DE LA COMPAÑÍA HIJA EN WESSEL QUE DURANTE EL AÑO DE 1840 HABÍA CONDUCIDO NEGOCIACIONES SIN ÉXITO CON LA COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS DE PARÍS, QUIÉN OFRECIÓ FINALMENTE A SUS ACCIONISTAS LA ACEPTACIÓN MISMA DEL REASEGURO.

LOS ACCIONISTAS SE REPARTIERON PRIMERAMENTE EN UNA SOCIEDAD INTERNA DE REASEGURO, DONDE RETENDRÍAN UNA PARTE DE LA PRIMA DESCONTADA Y CUBRIRÍAN UNA TERCERA PARTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.

DESPUÉS DE QUE ESTE EXPERIMENTO MARCHÓ CON ÉXITO DURANTE DOS AÑOS SE CONSTITUYÓ EL 15 DE DICIEMBRE DE 1842 PROVENIENTE DE LA SOCIEDAD DE REASEGURO, UNA SOCIEDAD, ENCONTRANDO ÉSTA AFORTUNADA INICIATIVA NO SOLO NUMEROSOS IMITADORES, SINO QUE DIÓ UN EMPUJE AL DESARROLLO DEL REASEGURO INDEPENDIENTE.

CASI AL MISMO TIEMPO CON LA PRIMERA SOCIEDAD DE REASEGURO INDEPENDIENTE DEL MUNDO FUÉ FUNDADA LA SOCIEDAD DE REASEGURO DE COLONIA, ALEMANIA COMO LA SOCIEDAD HIJA DE LA COMPAÑÍA DE SEGURO DE INCENDIO DE MUNICH Y AACHEN, POSTERIORMENTE SURGIÓ EL PLAN DE FUNDAR UNA PROPIA COMPAÑÍA DE REASEGURO, DESARROLLÁNDOSE ESTE PLAN CON ÉXITO Y ES AHORA EN EL PRESENTE LA SEGUNDA SOCIEDAD DE REASEGURO MÁS ANTIGUA EN EL MUNDO.

LA NUEVA COMPAÑÍA DE REASEGURO DE COLONIA CERRÓ SU PRIMER CONTRATO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1852 CON LA COMPAÑÍA DE SEGURO CONTRA INCENDIO EN ELBERFELD Y ERA DE LA FORMA DE SUMAS EXCEDENTES OBLIGATORIAS PARA EL RIESGO DE INCENDIO. LA TÉCNICA CONTRACTUAL MANIFIESTA EL ALCANCE DE UN STANDARD COMPARABLE CON LAS EXIGENCIAS ACTUALES, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA OFRECÍA A LA REASEGURADORA TODOS LOS RIESGOS QUE SOBREPASARAN EL LÍMITE DE RETENCIÓN EN SU TABLA DE MÁXIMOS.

DE LAS COMPAÑÍAS REASEGURADORAS INDEPENDIENTES FUNDADAS EN EL SIGLO XIX ENCONTRAMOS ENTRE OTRAS:

A) LA COMPAÑÍA SUIZA DE REASEGURO (1863) EN ZÜRICH.

EL SR. J.M. GROSSMANN DIRECTOR DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS HELVETIA FUE NOMBRADO POR LA REASEGURADORA SUIZA COMO EL " CREADOR INTELLECTUAL DE LAS EMPRESAS ", DEBIDO A SUS APORTACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS COMPAÑIAS DE SEGURO Y REASEGURO. PARALELAMENTE A SUS EXPLICACIONES DE LA FUNCION Y NECESIDAD DEL REASEGURO HACE REFLEXIONES PARA EL REASEGURO PROFESIONAL QUE DESPUES DE 100 AÑOS NO HAN PERDIDO SU VALIDEZ.

"UNA EMPRESA CONCENTRADA EXCLUSIVAMENTE AL REASEGURO, ESCRIBE GROSSMANN, PODRIA RESPONDER A LA NECESIDAD DE ESTE MAS EFICAZMENTE QUE UNA EMPRESA MEZCLADA, PORQUE UNA COMPAÑIA DE REASEGURO INVIERTE UNA MAYOR ATENCION A ESTA PARTE DE LA TECNICA, Y CON ESTA MAYOR PRUDENCIA Y MAYOR EXACTITUD PUEDE TERMINAR CON MAS EXITO ".

TAMBIEN FIJO EL CAPITAL BASE DE 6 MILLONES DE FRANCO PARA LA REASEGURADORA SUIZA. EL DESARROLLO POSTERIOR DE ESTA EMPRESA ESTUVO A CARGO DEL SR. CHARLES SIMON QUE HASTA 1942 TUVO IMPORTANTE INFLUENCIA.

b) LA SOCIEDAD DE REASEGURO DE MUNICH.

FUE FUNDADA EN EL AÑO DE 1880 EN UNA EPOCA DE GRAN AUGE POLITICO EN ALEMANIA. LA SITUACION DEL MERCADO DE REASEGURO ALEMAN A FINALES DE LOS 70S ES CARACTERIZADO POR SUS NUMEROSAS CIFRAS; ALREDEDOR DE 15 REASEGURADORAS PROFESIONALES (LA MAYORIA COMPAÑIAS HIJAS DEPENDIENTES) CONTABAN YA CON LA ACEPTACION EN EL EXTRANJERO; POR EL CONTRARIO LAS PRIMERAS ASEGURADORAS DABAN EN ESE TIEMPO ALREDEDOR DE 45 MILLONES DE MARCOS CORRESPONDIENTE A PRIMAS DE REASEGURO AL EXTRANJERO. EN ESTA SITUACION KARL VON

THIEME CONVOCÓ AL CÍRCULO DE BANQUEROS E INDUSTRIALES A LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE REASEGURO PROFESIONAL Y ES ASÍ QUE EL 19 DE ABRIL DE 1880 ES REGISTRADA LA SOCIEDAD DE REASEGURO DE MUNICH.

DESPUÉS DEL PRIMER AÑO CUENTA LA COMPAÑÍA YA CON 33 CONTRATOS DE REASEGURO CONTRA INCENDIO CON UNA PRIMA DE MÁS DE UN MILLÓN DE MARCOS Y NO ES HASTA 1888/89 CUANDO MANEJA EL RAMO DE REASEGURO DE VIDA, HABIENDO ALCANZADO YA UNA IMPORTANTE POSICIÓN EN EL EXTRANJERO.

CON DIFÍCILES CARGOS EXTRANJEROS FUERON CUBIERTOS EL INCENDIO DE BALTIMORE (FEBRERO DE 1904) Y EL TEMBLOR DE SAN FRANCISCO (ABRIL DE 1906) DÁNDOLE SIN EMBARGO UN RECONOCIDO PRESTIGIO POR SUS INMEDIATAS INDEMNIZACIONES. EN 1913/14 CUENTA YA CON UNA PRIMA BRUTA DE MÁS DE 200 MILLONES DE MARCOS.

c) DE ESTA MANERA EN EUROPA SURGIERON CADA VEZ MÁS NUEVAS COMPAÑÍAS REASEGURADORAS TALES COMO LA LLOYD'S DE LONDRES, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE REASEGURO EN SUIZA, LA COMPAÑÍA GENERAL DE REASEGURO EN LONDRES, ETC..

EN LOS PAÍSES NO EUROPEOS PARECE NO HABER HABIDO FUNDACIÓN DE REASEGURADORAS A EXCEPCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE CON LA INFLUENCIA DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS ESTABLECIDAS EN ESE PAÍS CONTRIBUYÓ DE MANERA TRASCENDENTAL AL AUJE DE LA IDEA DEL REASEGURO.

1.2.2. DESARROLLO DE LA TECNICA DEL REASEGURO.

A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX SURGIÓ UNA FORMA DE CONTRATO QUE FUÉ DENOMINADA COMO REASEGURO "GENERAL". ESTA FORMA NO ES IDÉNTICA CON EL REASEGURO OBLIGATORIO (AUTOMÁTICO) DE AHORA EN EL SIGNIFICADO RIGUROSO; SINO ERA APLICADO EL CONCEPTO DE REASEGURO GENERAL MÁS AMPLIAMENTE AL REASEGURO "ESPECIAL" (LO QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO ACTUAL DE REASEGURO FACULTATIVO). ESTE DEBÍA CARACTERIZAR UNA NUEVA FORMA DE REASEGURO CON EL CUAL LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PARA EL REASEGURO SERÍAN FIJADAS DE ANTEMANO A UN DETERMINADO NÚMERO DE RIESGOS; SE SEÑALARÍA SOLO EL TIPO DE LOS RIESGOS Y HASTA DESPUÉS DE ESTA INFORMACIÓN SERÍAN CEDIDOS AL REASEGURADOR.

EL PRIMER ASEGURADOR ESTABA OBLIGADO A CEDER LOS RIESGOS OCURRIDOS AL REASEGURADOR QUE BAJO LAS CONDICIONES DEL MARCO DEL CONTRATO Y SEGUN LA CONFORMACIÓN DEL ACUERDO, PODÍAN SER TODOS O SOLO ALGUNOS DE ELLOS. EL REASEGURADOR DEBÍA ACEPTAR ESTOS RIESGOS, PERO TAMBIÉN PODÍA RESERVARSE EL DERECHO DE RECHAZAR LOS RIESGOS QUE NO CORRESPONDIERAN A SU POLÍTICA DADA A CONOCER.

EN LA HASTA AHORA LITERATURA DE LA HISTORIA DEL REASEGURO ERA SUPUESTO QUE EL REASEGURO DE EXCEDENTES DE DAÑOS NO SE PRESENTÓ SINO HASTA FINALES DEL SIGLO PASADO. NUEVAS INVESTIGACIONES HAN DADO A CONOCER SIN EMBARGO QUE YA POR 1850 ESTA FORMA DE REASEGURO FUÉ NEGOCIADA Y QUE TAMBIÉN FUÉ CONVENIDA YA EN UN CONTRATO.

CONFIRMANDO ESTO, POR FINALES DEL SIGLO XIX SE MANIFIESTA

YA UN USO FRECUENTE DEL REASEGURO DE EXCEDENTES DE DAÑOS EN LA GRAN BRETAÑA Y FUÉ CONJUNTAMENTE CON EL SURGIMIENTO EN AQUELLA ÉPOCA DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y EL SEGURO DE ACCIDENTES.

TAMBIÉN EN ESTADOS UNIDOS DESPUÉS DEL OCURRIDO TEMBLOR DE SAN FRANCISCO FUERON APLICADOS LOS CONTRATOS DE EXCEDENTES DE DAÑOS PARTICULARMENTE PARA EL APOYO CONTRA DAÑOS CATASTRÓFICOS. LA INVESTIGACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS DE SEGURO Y EL DESARROLLO DE ALGUNAS FORMAS DE CONTRATO DEL REASEGURO DE EXCEDENTES SE CONSTITUYÓ A PARTIR DE 1920.

OTRA FORMA DE REASEGURO QUE SURGIÓ EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX ES LA RETROCESIÓN LA CUAL ERA UTILIZADA POR EL REASEGURADOR PARA LIBERARSE DE UNA PARTE DEL RIESGO TÉCNICO DEL SEGURO ACEPTADO POR EL. LA RETROCESIÓN ERA MANEJADA EN AQUELLA ÉPOCA - PRINCIPALMENTE SOBRE RIESGOS PARTICULARES Y LA NECESIDAD DE SU USO RESULTÓ EN AQUEL TIEMPO A CAUSA DE LA ACUMULACIÓN DE DAÑOS.

DE LOS ESCASOS TESTIMONIOS DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL SE INFIERE QUE ESTA FORMA DE REASEGURO FUÉ CONOCIDA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX NO HABIENDO TENIDO SIN EMBARGO ALGUN GRAN SIGNIFICADO DEBIDO SUPUESTAMENTE A QUE EN AQUELLA ÉPOCA NO EXISTÍAN LAS BASES ESTADÍSTICAS NECESARIAS.

CON LA EXTENSIÓN DE CONTRATOS DE REASEGURO EN EL SIGLO XIX SE DESARROLLARON CLÁUSULAS TÍPICAS, QUE HASTA AHORA SON PRÁCTICAMENTE LAS BASES MÁS IMPORTANTES Y PROPIAS PARA LA CONFORMACIÓN LEGAL Y EL JUICIO DE LAS RELACIONES ENTRE ASEGURADOR Y REASEGURADOR POR EJEMPLO LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, LA CLÁUSULA DE PROVISIÓN, CLÁUSULAS EN RELACIÓN A LA SUERTE, ERRORES Y EQUIVOCACIÓN.

POR OTRA PARTE EN EL RAMO DE VIDA LOS PRIMEROS CONTRATOS

DE REASEGURO CONVENIDOS FUERON POR EL AÑO DE 1884 EN INGLATERRA.

EL CRECIMIENTO DE LAS OPERACIONES Y LA DEMANDA DE PÓLIZAS POR MAYORES SUMAS ASEGURADAS HICIERON QUE EL REASEGURO SE HICIERA CADA VEZ MÁS COMÚN A COMIENZOS DEL SIGLO XIX.

EN AQUELLOS TIEMPOS LAS PROPUESTAS DE REASEGURO ERAN VISTAS CON CIERTO RECELO PORQUE PARECÍA QUE NO SIEMPRE EL ASEGURADOR ORIGINAL RETENÍA UNA PROPORCIÓN DEL RIESGO EN SU PROPIA CUENTA. POR OTRA PARTE SURGIERON PROBLEMAS A CAUSA DE LA VARIEDAD DE TIPOS DE PRIMAS Y CONDICIONES QUE APLICABAN LAS DISTINTAS COMPANÍAS.

HAY TESTIMONIO DE UN TRATADO DE REASEGURO DE VIDA HECHO EN 1858 CON LA FRANKFURTER REINSURANCE COMPANY Y OTRO EN 1865 CON LA COMPAÑÍA SUIZA DE REASEGUROS.

1.3. ALGUNOS ASPECTOS DEL REASEGURO EN EL SIGLO XX.

EL SIGLO XX NO TRAJÓ NINGUNA NUEVA FORMA MÁS DEL REASEGURO, SINO QUE EN EL SE ORIGINARON UNA SERIE DE TRANSFORMACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE ACREDITARON EN FORMA DEFINITIVA LA IDEA DEL REASEGURO; EL DESARROLLO EN SÍ DE LAS DIFERENTES FORMAS DE REASEGURO FUE CONCLUIDO ESENCIALMENTE A FINALES DEL SIGLO XIX.

A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX HECHOS COMO LA CATÁSTROFE DE INCENDIO DE BALTIMORE, EL TEMBLOR DE SAN FRANCISCO, EL HUNDIMIENTO DEL TITANIC, ABRIERON NUEVAS DIMENSIONES EN LA ESFERA DE LAS GRANDES PÉRDIDAS, ADEMÁS DE DAR ESTO UN NUEVO IMPULSO A LA IDEA DEL REASEGURO EN LOS ESTADOS UNIDOS; ESTE TIPO DE SUCESOS CONDU-

JERON TAMBIÉN A REFORZAR LA FINALIDAD DEL REASEGURO SOBRE LA NECESIDAD DE TOMAR AMPLIAS MEDIDAS PARA EQUILIBRAR EL RIESGO SIENDO UNA DE ELLAS LA REPARTICIÓN GEOGRÁFICA DE LOS RIESGOS CREÁNDOSE ASÍ LA NECESIDAD DEL REASEGURO INTERNACIONAL.

EL ESTALLIDO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL ORIGINÓ PROBLEMAS DE TIPO CONTRACTUAL PARA LOS REASEGURADORES QUE TENÍAN CONVENIOS CON LOS PAÍSES ENEMIGOS, PUES DE QUE MANERA SERÍAN CONDUCTAS LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON LAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS EN ESOS PAÍSES.

EN ALGUNOS PAÍSES COMO ALEMANIA SE ESTIPULÓ OPORTUNAMENTE AL COMIENZO DE LA GUERRA QUE EL DERECHO CIVIL TENDRÍA LA MISMA VALIDEZ PARA LOS CIUDADANOS ALEMANES COMO PARA LOS ALLEGADOS DE LOS PAÍSES ENEMIGOS, EN TODA RELACIÓN LEGAL SIN EXCEPCIÓN NO VIÉNDOSE ENTONCES ASÍ AFECTADA LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO, SIN EMBARGO LA SUSPENSIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE UNO Y OTRO PAÍS SE HIZO CADA VEZ MÁS ESTRICTA AFECTÁNDOSE ASÍ AL REASEGURO.

DURANTE LA GUERRA SE REGISTRARON EN FORMA DURADERA CAMBIOS EN EL SEGURO DE VIDA: INVALIDEZ, SEGURO DE AVIACIÓN, PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EL REASEGURADOR; SURGIERON DEPARTAMENTOS EN LAS REASEGURADORAS DIRIGIDOS POR MÉDICOS PARA ASEGURAR ALTOS RIESGOS, ESTO OFRECIÓ LA POSIBILIDAD DE EMPLEAR MÉTODOS CLÍNICOS Y ESTADÍSTICOS.

EN LOS PAÍSES QUE OFRECÍAN EL REASEGURO SE TENÍA QUE INTENTAR ENCONTRAR UNA COMPENSACIÓN A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN DEL NEGOCIO EN SU PROPIO PAÍS O EN EL EXTERIOR, DEBIDO A LAS GRANDES DI-

FICULTADES A QUE SE ENFRENTARON POR CUESTIÓN DE PAGO.

UNO DE LOS TRATADOS DE PAZ QUE DABA POR TERMINADA LA GUERRA FUÉ EL DE VERSALLES DONDE SE ESTIPULABA UN GRAN NÚMERO DE REGLAMENTOS DEL DERECHO CIVIL BAJO LOS CUALES SE HACÍAN TAMBIÉN DETERMINACIONES RELACIONADAS CON LA REGULARIZACIÓN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TAMBIÉN AFECTABAN AL REASEGURO INTERNACIONAL.

LAS DIFICULTADES QUE DEBIÓ SUPERAR EL REASEGURO INTERNACIONAL DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, FUERON DIVIDIDAS EN DOS GRUPOS:

- A) DEBÍAN SER VENCIDOS LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS EN GENERAL PRINCIPALMENTE INFLACIÓN Y CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL,
- B) ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS POLÍTICOS CONDICIONADOS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA MUNDIAL.

CABE MENCIONAR QUE EL REASEGURO INTERNACIONAL CON LAS DIFICULTADES A QUE SE ENFRENTÓ TALES COMO LA GUERRA, EL TRATADO DE PAZ, INFLACIÓN Y CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL LOGRÓ SALIR ADELANTE.

EN LOS AÑOS SUBSIGUIENTES DESPUÉS DE HABER LOGRADO ENCAMINAR NUEVAMENTE LOS NEGOCIOS ESTALLA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL OCACIONANDO NUEVAS IRREGULARIDADES Y NUEVOS PROBLEMAS SIENDO SUPERADOS SIN EMBARGO POSTERIORMENTE.

POR EL TRAYECTO QUE HASTA AQUÍ HA SEGUIDO EL REASEGURO - PUEDE SER EUROPA OCCIDENTAL SEÑALADA COMO LA REGIÓN CLÁSICA DEL REASEGURO; AQUÍ SE ENCUENTRAN SUS ORÍGENES, AQUÍ TIENE SU DESARROLLO Y AQUÍ ENCONTRAMOS HASTA AHORA SU PUNTO DE MÁX IMPORTANCIA.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES DEL REASEGURO DE VIDA

2.1 PRINCIPIOS BASICOS.

EL SEGURO ES UN CONTRATO ENTRE DOS PERSONAS LLAMADAS ASEGURADO Y ASEGURADOR, HECHO CON LA FINALIDAD DE RESARCIR UN DAÑO O PAGAR UNA CANTIDAD EN EFECTIVO AL ASEGURADO O A SU(S) BENEFICIARIO(S) SI EL EVENTO PREVISTO EN DICHO DOCUMENTO LLEGARA A REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO FIJADO EN EL MISMO CONTRATO.

POR ESTE BENEFICIO Y PROTECCIÓN EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE DEL RIESGO CONTRA EL CUAL DESEA LA COBERTURA DEL SEGURO A TRAVÉS DE UNA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO.

DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS TIENEN COMO FINALIDAD DAR GARANTÍA A LOS RIESGOS ASUMIDOS CONTRA POSIBLES PÉRDIDAS QUE RESULTARAN DE LA OCURRENCIA DE UN DETERMINADO EVENTO, ES NECESARIO QUE TENGAN UNA GRAN SOLIDEZ Y OFREZCAN SEGURIDAD.

LOS RIESGOS QUE ASUME UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SON HETEROGENEOS, CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE, POR ESTO EL ASEGURADOR DEBE ARBITREAR ALGUN RECURSO PARA ELIMINAR FACTORES DE DESEQUILIBRIO EN SU CARTERA; ESTO LO OBTIENE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE LOS RIESGOS RECURRIENDO A DOS INSTRUMENTOS:

A) EL COASEGURO

B) EL REASEGURO

A) EL COASEGURO. CONSISTE EN LA PARTICIPACIÓN DE DOS O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN UN MISMO RIESGO, ESTABLECIÉNDOSE UNA RE-

LACIÓN CONTRACTUAL DIRECTA POR CADA UNA DE ELLAS CON EL ASEGURADO.

b) **EL REASEGURO.** ES UN MECANISMO TÉCNICO QUE TIENDE A HOMOGENEIZAR LA CARTERA DE UNA COMPAÑÍA Y QUE CONSISTE EN UNA NUEVA OPERACIÓN DE SEGURO CONCERTADA POR EL ASEGURADOR, EN VIRTUD DE LA CUAL TRANSFIERE A UN REASEGURADOR PARTE DE LOS RIESGOS ASUMIDOS PAGANDO POR ELLO UNA PRIMA CORRESPONDIENTE.

LA COMPAÑÍA QUE EMITE LA PÓLIZA EN PRIMERA INSTANCIA SE LE DENOMINA ASEGURADOR DIRECTO O COMPAÑÍA CEDENTE, EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA U ORGANIZACIÓN A LA QUE EL RIESGO ES TRANSFERIDO SE LE LLAMA REASEGURADOR O ACEPTANTE. AL ACTO DE TRANSFERIR UN SEGURO DE UNA COMPAÑÍA DIRECTA A UN REASEGURADOR SE LE LLAMA **CESIÓN**.

LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE COASEGURO Y REASEGURO ESTriba EN QUE EN EL REASEGURO NO HAY RELACIÓN CONTRACTUAL ALGUNA ENTRE ASEGURADO Y REASEGURADOR Y FRENTE A ESTE ÚLTIMO, EL PRIMERO CARECE DE TODA ACCIÓN

TODAS ESTAS OPERACIONES SON ORIGINADAS DE LA NECESIDAD IMPUESTA POR EL MERCADO DE QUE EL ASEGURADOR ACEPTE RIESGOS CUYO VALOR SOBREPASE EL EQUILIBRIO TÉCNICO DE SU CARTERA. ES EVIDENTE QUE NO SERÍA CONVENIENTE EL RECHAZAR ESE TIPO DE RIESGOS POR LA ASEGURADORA PUES SE PONDRÍA EN DUDA SU SOLVENCIA Y SU SITUACIÓN FINANCIERA.

EL REASEGURADOR A SU VEZ ESTABLECE TAMBIÉN POR SU PARTE UN LÍMITE DE ABSORCIÓN DETERMINADO POR SU CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y VUELVE A REASEGURAR EL EXCEDENTE DE SU RETENCIÓN, ME-

DIANTE UNA OPERACIÓN QUE SE DENOMINA RETROCESIÓN.

DE ESTA MANERA SE TRATA DE LOGRAR EL OBJETIVO QUE NINGÚN ASEGURADOR O REASEGURADOR CONSERVE RIESGOS HETEROGENEOS.

2.2 OBJETIVO DEL REASEGURO DE VIDA.

LAS METAS QUE PERSIGUE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AL REASEGURAR UN SEGURO DE VIDA EXISTENTE PUEDEN SER MUY VARIADAS. EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL REASEGURO DE VIDA ES, COMO TAMBIÉN SUCEDE EN OTROS RAMOS DEL SEGURO, EL HOMOGENEIZAR SU CARTERA PARA LIMITAR CON ESTO POSIBLES DESVIACIONES DE SINIESTRALIDAD Y CON ESTO GARANTIZAR UN DESARROLLO ESTABLE DE LOS RESULTADOS NETOS.

ESTA HOMOGENEIDAD SERÁ LOGRADA A TRAVÉS DEL REASEGURO QUE ACEPTARÁ LOS IMPORTES EXCEDENTES A LA RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA; ES DE TOMAR EN CUENTA QUE TALES RIESGOS SE CONSIDERAN COMO ALTOS RIESGOS MÉDICOS, RIESGOS ESPECIALES Y QUE SON MÁS DIFÍCILES DE CALIFICAR Y POR TANTO PUEDEN PROVOCAR GRANDES DUDAS EN LOS RESULTADOS.

A PESAR DE UNA HOMOGENEIDAD DE LA CARTERA EXISTENTE, PUEDEN SURGIR SIN EMBARGO ALTAS DESVIACIONES DE RESULTADOS A TRAVÉS DE LA ACUMULACIÓN DE RIESGOS, EL SOLO DAÑO QUE ORIGINA POR EJEMPLO LA CAÍDA DE UN AVIÓN. ESTE PELIGRO LO ENCONTRAMOS ESPECIALMENTE EN EL SEGURO DE GRUPO, YA QUE AHÍ LAS PERSONAS ASEGURADAS ESTÁN EXPUESTAS CON FRECUENCIA AL PELIGRO DE UN ACCIDENTE COLECTIVO. EL REASEGURO DE VIDA DEBE POR ELLO OFRECER GARANTÍAS PARA PELIGROS DE ESTA ÍNDOLE.

ALGUNAS VECES ES MÁS IMPORTANTE UN MÉTODO ADMINISTRATIVO SIMPLIFICADO, QUE LA HOMOGENEIDAD DE LA CARTERA, DE TAL MANERA QUE ESTE MÉTODO PERMITA UN VOLUMEN CONSIDERABLE DE REASEGURO A UN BAJO COSTO.

OTRO ASPECTO QUE PODRÍA ORIGINAR LA NECESIDAD DEL REASEGURO DE VIDA ES EL FINANCIAMIENTO DE UNA NUEVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. SI TOMAMOS EN CUENTA QUE LOS COSTOS RELATIVAMENTE ALTOS DE LAS RECLAMACIONES EN EL SEGURO DE VIDA DEBEN SER PRÁCTICAMENTE ADELANTADOS POR EL ASEGURADOR, NOS DAMOS CUENTA DE ESTA NECESIDAD, PUES DE OTRA MANERA ESTOS COSTOS SE VAN CANCELANDO POCO A POCO POR LOS ASEGURADOS A TRAVÉS DEL PAGO DE SUS PRIMAS Y DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LA COMPAÑÍA. ESTA SITUACIÓN PUEDE ORIGINAR GRANDES PROBLEMAS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE GRANDES RIESGOS ASEGURADOS EN RELACIÓN AL TAMAÑO DE LA EMPRESA.

ESTE PROBLEMA SE PUEDE REDUCIR POR MEDIO DEL REASEGURO, CEDIENDO UNA PARTE IMPORTANTE DE CADA NUEVO NEGOCIO, QUEDANDO TODA LA RESPONSABILIDAD EN LA REASEGURADORA.

LA PRÁCTICA DEL REASEGURO DE VIDA ESTÁ CAMBIANDO CONTINUAMENTE Y ESTOS CAMBIOS QUEDAN REFLEJADOS POR LOS AVANCES REGISTRADOS EN LAS CLASES DE CONTRATOS OFRECIDOS POR LOS ASEGURADORES DE VIDA. UNA CARACTERÍSTICA TRADICIONAL DEL NEGOCIO FUÉ EL INTERCAMBIO RECÍPROCO DE VIDA ENTRE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, PERO LA NECESIDAD DE REDUCIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS MOTIVÓ QUE FUERAN SUSTITUIDOS POR LOS CONTRATOS AUTOMÁTICOS DE REASEGURO, DE TAL MANERA QUE A ESCALA MUNDIAL ACTUALMENTE, LA MAYOR PARTE DE LOS REASEGUROS DE VIDA SE REALIZAN CON LAS COMPAÑÍAS PROFESIONALES

DE REASEGURO.

EN EL CASO QUE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PUDIERAN PREVER CON EXACTITUD EL NÚMERO Y EL VALOR DE LOS SINIESTROS QUE SE PRODUCIRÍAN DURANTE EL AÑO, RECAUDARÍAN LAS PRIMAS NECESARIAS PARA PAGAR LAS INDEMNIZACIONES Y NO TENDRÍAN ENTONCES OTROS RIESGOS QUE EL CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS MATEMÁTICAS EN EL CASO QUE EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES NO FUESE EL ESPERADO.

PERO SU LABOR ES MÁS COMPLEJA Y ES QUE LAS PREVISIONES - TEÓRICAS, BASADAS EN LAS LEYES ESTADÍSTICAS Y EN EL CÁLCULO DE PROBABILIDADES QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE LA INSTITUCIÓN DEL SEGURO DE VIDA, AÚN CUANDO RESULTEN MUY PRÓXIMAS A LOS RESULTADOS OBTENIDOS NO SON RIGUROSAMENTE EXACTOS.

LA NECESIDAD DEL REASEGURO DE VIDA PROVIENE FUNDAMENTALMENTE DE LA MORTALIDAD. MEDIANTE EL USO DE LAS TABLAS DE MORTALIDAD, EN LAS QUE SE REFLEJA LA EXPERIENCIA DE UNA GRAN MASA DE VIDAS ASEGURADAS, UNA COMPAÑÍA DE VIDA PUEDE ESTIMAR EL NÚMERO DE MUERTES QUE PUEDE PROBABLEMENTE PRODUCIRSE CADA AÑO EN UN COLECTIVO DE LA MISMA EDAD. ESTA ESTIMACIÓN SE REFIERE, SIN EMBARGO, SÓLO AL NÚMERO DE MUERTES, PERO ES QUE INCLUSO, AUNQUE ESTE NÚMERO DE FALLECIMIENTOS FUESE MÁS O MENOS ANÁLOGO AL PREVISTO DURANTE UN AÑO, DE ELLO NO SE DESPRENDE NECESARIAMENTE QUE DE LA MORTALIDAD RESULTE UN DETERMINADO BENEFICIO O PÉRDIDA. LA EXPERIENCIA NECESITA SER CONSIDERADA TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN LAS SUMAS ASEGURADAS EN CADA CASO Y LAS RESERVAS QUE DEBEN ESTABLECERSE - FRENTE A ELLAS.

CUANDO EL NÚMERO DE ASEGURADOS SEA LO SUFICIENTEMENTE GRANDE ES RAZONABLE QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE AJUSTEN MÁS A LO PREVISTO POR LAS TABLAS DE MORTALIDAD AUNQUE SIEMPRE EXISTIRÁ UNA DESVIACIÓN QUE SI FUERA CON SIGNO DESFAVORABLE Y SE PRESENTASE EN FORMA MUY ACENTUADA, PODRÍA INCLUSO PONER EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PERO ESTAS FLUCTUACIONES POR SI SOLAS NO OBLIGAN A RECURRIR AL REASEGURO.

EXISTE OTRO FACTOR IMPORTANTE QUE INTERVIENE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ASEGURADOR Y ES LA DESIGUALDAD DE LOS CAPITALES QUE SE ASEGURAN, PUES POR MEDIO DEL CÁLCULO DE PROBABILIDADES ES POSIBLE ANTICIPAR EL CONOCIMIENTO DEL TÉRMINO MEDIO DE ASEGURADOS QUE MORIRÁN DURANTE EL AÑO, PERO NO CUALES DE ELLOS SERÁN LOS QUE FALLEGERÁN Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO LOS CAPITALES QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR.

LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS INDEMNIZACIONES REALES Y PREVISITAS PUEDEN DEBERSE A :

A) CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE MORTALIDAD. DESDE HACE UNAS CUANTAS DÉCADAS, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA EN LA MAYORÍA DE LOS PAISES HAN SALIDO BENEFICIADAS DEBIDO AL DESCENSO EN LAS TASAS DE MORTALIDAD, PERO SI LA TENDENCIA CAMBIÁSE LA SOLUCIÓN PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS RESIDE EN REAJUSTAR LAS TARIFAS DE PRIMAS EN VEZ DE BUSCAR REASEGUROS.

B) LA APARICIÓN DE EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES, GUERRAS Y ACTOS SEMEJANTES, QUE PUEDEN ORIGINAR UNA VARIACIÓN IMPORTANTE AUNQUE TRANSITORIA RESPECTO DE LA SITUACIÓN NORMAL. DURANTE PERÍO

DOS SUPERIORES A UN AÑO ESTAS FLUCTUACIONES SUELEN NIVELARSE.

c) LA CARTERA TOTAL O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA, QUIZÁ INCLUYA SÓLAMENTE UN NÚMERO PEQUEÑO DE VIDAS ASEGURADAS Y EN CONSECUENCIA LA SINIESTRALIDAD EXPERIMENTARÁ FLUCTUACIONES ALEATORIAS.

LAS FLUCTUACIONES MOTIVADAS PROBABLEMENTE POR c) CREAN LA MAYOR DEMANDA DE REASEGUROS DE VIDA. TODAS LAS COMPAÑÍAS DURANTE SUS PRIMEROS AÑOS, SUELEN EXPERIMENTAR UNA MORTALIDAD DESIGUAL EN LA TOTALIDAD DE SU CARTERA, PERO AUNQUE SEAN COMPAÑÍAS GRANDES Y BIEN ARRAIGADAS, QUIZÁ TROPEZARÁN CON SITUACIONES SEMEJANTES EN CIERTAS CLASES ESPECIALES DE SEGUROS QUE ABARCAN UN NÚMERO RELATIVAMENTE PEQUEÑO DE ASEGURADOS, ENTRE LOS CUALES HAY QUE INCLUIR LOS SEGUROS DE RIESGOS SUBNORMALES.

EL PRINCIPAL RIESGO DE MORTALIDAD EN LAS COMPAÑÍAS IMPORTANTES, SIN EMBARGO PROVIENE DE LAS PÓLIZAS GRANDES, QUE SI PRODUCEN RESULTADOS ADVERSOS REDUCIRÍAN LOS RESULTADOS TÉCNICOS Y DARÁN LUGAR A UNA BAJA EN LA PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA.

RESULTA IMPOSIBLE DEFINIR DESDE UN PUNTO DE VISTA MONETARIO UNA PÓLIZA GRANDE: GRANDE HA DE RELACIONARSE CON LA CANTIDAD PROMEDIO ASEGURADA EN LA CARTERA DE SEGUROS DE LA COMPAÑÍA, Y ESTO VARIARÁ DE UN PAÍS A OTRO. LA INFLUENCIA DE LAS PÓLIZAS GRANDES SOBRE LA ESTABILIDAD DE UNA CARTERA DEPENDE DE SU NÚMERO. INICIALMENTE AL AUMENTAR EL NÚMERO DE ESTAS PÓLIZAS, LA CARTERA SERÁ MÁS INESTABLE HASTA ALCANZAR CIERTO PUNTO A PARTIR DEL CUAL LOS AUMENTOS MEJORARÁN SU ESTABILIDAD. GENERALMENTE, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES ASEGURADAS SERÁ TAL, QUE EL NÚMERO DE PÓLIZAS

GRANDES QUE NECESITAN PROTECCIÓN DE REASEGURO SERÁ RELATIVAMENTE PEQUEÑO.

LA NECESIDAD DE REASEGURAR LAS PÓLIZAS GRANDES, ES FOMENTADA POR LA TENDENCIA DE LOS ACTUARIOS QUE OPERAN DE MANERA CAUTELOSA AL FIJAR LAS RETENCIONES. SIN LUGAR A DUDAS LAS COMPAÑÍAS HAN DE TOMAR EN CUENTA QUE EXISTIRÁ CIERTA ANTISELECCIÓN CUANDO LAS CANTIDADES ASEGURADAS SON GRANDES, SITUACIÓN QUE NO PUEDE ELIMINARSE POR COMPLETO, AUNQUE SE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSCRIPCIÓN MÁS RIGUROSAS.

APARTE DE BUSCAR PROTECCIÓN CONTRA EL RIESGO DE MORTALIDAD ALGUNAS COMPAÑÍAS UTILIZAN LOS REASEGUROS PARA EQUILIBRAR LAS CARGAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS NUEVAS. GENERALMENTE LOS GASTOS PARA CONTRATAR PÓLIZAS, INCLUIDAS LAS COMISIONES DE LOS AGENTES, SON TAN ELEVADOS QUE EL SALDO QUE DEJAN LAS PRIMAS DE PRIMER AÑO NO BASTA PARA CUBRIR EL RIESGO DE MORTALIDAD, Y HASTA QUE SE RECUPERAN LOS COSTOS INICIALES MEDIANTE LAS PRIMAS SUCESIVAS LA COMPAÑÍA TIENE QUE CUBRIR LA DIFERENCIA CON LAS RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

POR CONSIGUIENTE, LAS COMPAÑÍAS QUE SUSCRIBEN UN VOLUMEN DE PÓLIZAS NUEVAS IMPORTANTE O GRANDE COMPARADO CON EL DE LAS PÓLIZAS EN VIGOR, COMO SUCEDE EN LAS COMPAÑÍAS DE RECIENTE CREACIÓN O EN LAS COMPAÑÍAS PEQUEÑAS QUE INICIAN UN PERÍODO DE CRECIMIENTO RÁPIDO EN EL NÚMERO DE PÓLIZAS CONTRATADAS TENDRÁN QUE SOPORTAR CON SUS RECURSOS FINANCIEROS UNA CARGA GRAVOSA.

PARA AMINORAR ESTA CARGA, PUEDEN RECURRIR AL REASEGURO DE UNA PARTE DE LAS PÓLIZAS NUEVAS SEGÚN LAS CONDICIONES ORIGINALES.

POR ESTE MEDIO, EL REASEGURO OTORGA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA UN PORCENTAJE DE COMISION SOBRE REASEGURO QUE ES LO BASTANTE ALTO COMO PARA CUBRIR TANTO LAS COMISIONES PAGADAS A LOS AGENTES SOBRE LA PARTE DE LAS PRIMAS ORIGINALES CEDIDAS, COMO TAMBIEN CONTRIBUYE A PAGAR ALGUNOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL REASEGURO.

2.3 DIFERENCIAS ENTRE EL REASEGURO DE VIDA Y EL REASEGURO NO VIDA.

EXISTEN DIFERENCIAS MUY IMPORTANTES ENTRE EL REASEGURO DE VIDA Y LAS DEMAS CLASES DE REASEGURO. LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS ACEPTADOS POR LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA HIZO NECESARIO CREAR FORMAS DE REASEGURO Y METODOS PARA TRAMITARLO, QUE SON EXCLUSIVOS DEL REASEGURO DE VIDA.

ENTRE ESTAS DIFERENCIAS ENCONTRAMOS ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES:

A) LA MAYORIA DE LAS POLIZAS SON A LARGO PLAZO Y NO PUEDEN RESCINDIRSE POR LA VOLUNTAD DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS. ES DECIR, QUE UNA VEZ QUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA HA CEDIDO UN RIESGO NO PUEDE CANCELARLO SINO AL OCURRIR LA CADUCIDAD, RESCATE O VENCIMIENTO; O POR LLEGAR A SER INFERIOR A LA RETENCION CONVENIDA. NATURALMENTE EN CASOS DE FUERZA MAYOR PODRA HABER UN RETIRO TOTAL DE CARTERA (GUERRAS, QUIEBRAS, CESE DE RELACIONES, FUSIONES DE COMPAÑIAS).

B) EL UTILIZAR LAS PRIMAS ANUALES NIVELADAS TRAEN COMO CONSECUENCIA:

B.1 EL DISTRIBUIR EL RIESGO DESIGUAL DE MORTALIDAD Y LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRATIVOS POR IGUAL, A LO LARGO DEL PLAZO PROYECTADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

B.2 ORIGINAN LA ACUMULACIÓN DE RESERVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA CUBRIR EL COSTO ÚLTIMO DE LA INDEMNIZACIÓN.

C) LAS PROPORCIONES VARIABLES ENTRE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DE AHORRO DE LAS DISTINTAS CLASES DE PÓLIZAS DE VIDA.

SI COMPARAMOS LOS SEGUROS DE VIDA CON LA MAYORÍA DE LAS CLASES DE SEGUROS NO VIDA, LA PROPORCIÓN REASEGURADA DEL VOLÚMEN TOTAL DE PRIMA DE SEGUROS DE VIDA RESULTA PEQUEÑA, Y LA MAYORÍA DE LOS REASEGUROS SON CONTRATADOS EN EL MERCADO NACIONAL.

2.4 CONVENIO DE REASEGURO DE 1900.

DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE HASTA AHORA TIENE EL ACUERDO DE 1900 Y AL CUAL PERTENECEN LA MAYORÍA DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE VIDA MENCIONARÉ LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE ESTE CONVENIO.

DESPUÉS DE HABER SIDO DESARROLLADAS EN EL SIGLO XIX LAS DIFERENTES FORMAS DE REASEGURO CONOCIDAS HASTA AHORA, SURGIÓ LA IDEA EN LONDRES DE LA CREACIÓN DE UN CONVENIO EN RELACIÓN AL SEGURO DE VIDA, EN DONDE QUEDARA ESTIPULADA LA REGLAMENTACIÓN PARA LA RELACIÓN COMERCIAL ASEGURADORA-REASEGURADORA EN EL RAMO DE VIDA, ES DECIR, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA AMBAS PARTES.

ESTIPULACIONES PRINCIPALES DE ESTE ACUERDO:

A) LA ENTIDAD QUE COLOCA EL REASEGURO ES CONOCIDA COMO COMPA-

ÑIA CEDENTE. LA COMPAÑIA A LA QUE SE OFRECE EL REASEGURO ES CONOCIDA COMO COMPAÑIA REASEGURADORA.

B) LA COMPAÑIA CEDENTE DEBE SEÑALAR:

B.1 EL CONJUNTO DE SEGUROS QUE INTEGRAN SU CARTERA DE VIDA.

B.2 SUS RETENCIONES EN LOS NUEVOS SEGUROS.

B.3 CONDICIONES EN QUE SUSCRIBIRÁ NUEVAS PÓLIZAS.

B.4 CONDICIONES QUE RIGEN LOS CONTRATOS PREEXISTENTES.

C) LA COMPAÑIA CEDENTE DEBE:

C.1 COMUNICAR A LA REASEGURADORA AMPLIA INFORMACIÓN AL OFRECER EL REASEGURO Y HASTA LA FORMALIZACIÓN DE ESTE.

C.2 FACILITARLE COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ESTA INFORMACIÓN.

C.3 ENTREGARLE DATOS DE ANTERIORES PROPUESTAS.

D) LA COBERTURA DE LA REASEGURADORA TOMA VIGENCIA CUANDO ASÍ ES EXPRESAMENTE ESTABLECIDO POR ELLA, NO DESDE QUE SE INICIA EL RIESGO PARA LA CEDENTE. TRAS LA ACEPTACIÓN POR LA REASEGURADORA, ESTA CORRE PARALELAMENTE EN EL RIESGO JUNTO CON LA CEDENTE TAN PRONTO ESTA ÚLTIMA RECIBA LA PRIMERA PRIMA.

E) SI ANTES DEL COMIENZO DEL RIESGO LA REASEGURADORA RECIBE INFORMACIÓN QUE A SU JUICIO HAGA CONVENIENTE RECHAZAR SU ACEPTACIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA CEDENTE; EN TAL CASO, LA ACEPTACIÓN DE LA REASEGURADORA VENCERÁ UNA SEMANA DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE ASÍ LO COMUNIQUE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LA PROPIA CEDENTE REHUSE O CANCELE SU ACEPTACIÓN U OBTENGA LA COBERTURA DE OTRO REASEGURO, A MENOS QUE DURANTE ESE TIEMPO EL RIESGO DE LA REASEGURADORA HAYA COMENZADO A CONSECUENCIA DE HABERSE INI-

CIADO TAMBIÉN LA COBERTURA DEL RIESGO POR PARTE DE LA CEDENTE.

F) DESDE QUE COMIENZA A CORRER EL RIESGO, LA CEDENTE ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LA PRIMERA PRIMA DE REASEGURO O FACILITAR, EN SU LUGAR A LA REASEGURADORA INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR DEL RIESGO Y FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR.

G) EL CONTRATO DE REASEGURO QUEDARÁ DE MANIFIESTO MEDIANTE:

G.1 UNA CLÁUSULA DE GARANTÍA INCLUIDA EN UNA COPIA DE LA PÓLIZA DE LA CEDENTE, O

G.2 MEDIANTE UNA PÓLIZA DE LA REASEGURADORA EMITIDA COMO PÓLIZA DE REASEGURO AL CONTRATO DE LA PROPIA COMPAÑÍA CEDENTE.

H) LA REASEGURADORA PAGARÁ A LA CEDENTE UNA PROPORCIÓN DE LOS DERECHOS DE TIMBRE DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

I) CUANDO LA REASEGURADORA RECIBA LA PRIMA DE REASEGURO AL TIPO APLICADO POR LA CEDENTE, LA REASEGURADORA SEGUIRÁ A ESTAS EN LAS:

I.1 PRIMAS EXTRAS QUE SE RECARGUEN O BONIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN, SI BIEN LA REASEGURADORA DEBERÁ SER PREVIAMENTE CONSULTADA.

I.2 MODIFICACIONES O ALTERACIONES EN LAS PRIMAS O AJUSTES EN LA SUMA ASEGURADA DERIVADAS DE LA ELECCIÓN DE LA EDAD, PERO LA REASEGURADORA DEBE AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE IMPLIQUE LA REDUCCIÓN DE PRIMA O MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LUGAR DEL COBRO DE PRIMAS EXACTAS.

I.3 BONIFICACIONES Y SUS CORRESPONDIENTES PAGOS.

I.4 VALORES DE RESCATE, REDUCCIONES Y ANTICIPOS DE PÓLIZAS.

J) CUANDO EL REASEGURO SE EFECTÚA AL TIPO DE PRIMA ESTABLECIDO POR LA REASEGURADORA, LAS CONDICIONES DE ESTA PREVALECEÁN EN

CUANTO A BONIFICACIÓN, VALORES DE RESCATE, REDUCCIONES, ANTICIPOS Y MODIFICACIONES O CONMUTACIONES DE PRIMAS.

LAS CONDICIONES DE LA CEDENTE PREVALECERÁN RESPECTO A PRIMAS COMPLEMENTARIAS QUE SE CARGUEN Y RIESGOS ADICIONALES QUE SE ACEPTEN, ASÍ COMO PARA CUALQUIER TIPO DE AJUSTES QUE SE REALICEN A CONSECUENCIA DE ERRORES EN LA FIJACIÓN DE LA EDAD ACTUARIAL DEL ASEGURADO.

K) CUANDO LOS TIPOS DE PRIMA SEAN LOS MISMOS, LAS TASAS Y CONDICIONES DE LA CEDENTE SERÁN LAS QUE SE APLIQUEN AL REASEGURO.

L) LAS PRIMAS DE REASEGURO SERÁN PAGADERAS EN LAS MISMAS FECHAS EN QUE HAYAN DE SATISFACERSE LAS PRIMAS DEL SEGURO ORIGINAL.

M) LA CEDENTE PUEDE RESCATAR LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE CUALQUIER REASEGURO.

N) LOS TIPOS DE COMISIÓN, EN DEFECTO DE ACUERDOS ESPECIALES, SERÁN:

N.1 10 % DE LAS PRIMAS DEL PRIMER AÑO Y 5 % DE LAS PRIMAS DE RENOVACIÓN.

N.2 1 % DE LA SUMA ASEGURADA Y 2 1/2 % DE LAS PRIMAS DE RENOVACIÓN.

O) DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE DEDUCE QUE LA POSICIÓN DE LA CEDENTE RESPECTO A LA REASEGURADORA ES ANÁLOGA A LA DE UN ASEGURADO DE VIDA RESPECTO A SU ENTIDAD ASEGURADORA. SE OBSERVA TAMBIÉN LA IMPORTANCIA QUE SE CONCEDE AL PRINCIPIO DE LA "MÁXIMA BUENA FE" .

CAPITULO III

MODALIDADES Y METODOS DE REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA

LOS REASEGUROS QUE NECESITA UNA COMPAÑIA DE VIDA SON CARACTERÍSTICOS DE LA MISMA, DE MODO QUE NO PODEMOS DECIR QUE EXISTE UNA FÓRMULA PERFECTA PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE REASEGUROS.

A VECES LOS REASEGUROS QUE NECESITA SERÁN TAN ESPECÍFICOS, QUE AUTOMÁTICAMENTE EXIGEN CIERTA FORMA DE REASEGURO. EN OTROS CASOS NO ESTARÁ MUY CLARO CUALES SON LAS VENTAJAS RELATIVAS DE LAS DISTINTAS FORMAS DE REASEGURO Y DE LA CONTRATACIÓN DE REASEGUROS, YA SEA FACULTATIVAMENTE O MEDIANTE CONTRATO, DE MODO QUE LA DECISIÓN ADOPTADA EN ÚLTIMA INSTANCIA SERÁ MÁS BIEN CUESTIÓN DE PREFERENCIAS.

CLASIFICACION DEL REASEGURO DE VIDA.

EL REASEGURO DE VIDA SE DIVIDE EN DOS GRANDES GRUPOS:

EL REASEGURO PROPORCIONAL Y EL REASEGURO NO PROPORCIONAL.

3.1 REASEGUROS PROPORCIONALES.

LOS DISTINTOS SISTEMAS DE REASEGURO PROPORCIONAL TIENEN EN COMÚN EL QUE LAS SUMAS ASEGURADAS SE DISTRIBUYAN DE ACUERDO CON UNA PROPORCIÓN DETERMINADA ENTRE CEDENTE Y REASEGURADOR, REPARTIÉNDOSE TAMBIÉN PRIMAS Y SINIESTROS DE ACUERDO CON EL MISMO PORCENTAJE, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL REASEGURADOR ESTÁ EN PROPOR

CIÓN A LA PRIMA RECIBIDA.

EN EL CAMPO DEL SEGURO DE VIDA SE TRABAJAN CASI TODOS LOS CONTRATOS DE REASEGURO SOBRE LAS BASES PROPORCIONALES.

NORMALMENTE LOS REASEGUROS PROPORCIONALES SE CONTRATAN A CONDICIONES ORIGINALES DEL SEGURO EMITIDO, ES DECIR, EL REASEGURADOR ACEPTARÁ LA RESPONSABILIDAD DE UNA PARTE CONVENIDA DE UN SEGURO, EN LAS MISMAS CONDICIONES APLICADAS POR LA COMPAÑÍA CEDENTE EN LA PÓLIZA ORIGINAL. POR LO TANTO EL REASEGURADOR SE AJUSTARÁ A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL, INCLUSO LOS VALORES DE RESCATE, VALORES REDUCIDOS DE LA PÓLIZA Y DIVIDENDOS DECLARADOS POR LA COMPAÑÍA CEDENTE PARA LAS PÓLIZAS CON PARTICIPACIÓN.

ESTA FORMA DE REASEGURO OPERA FUNDAMENTALMENTE COMO LOS REASEGUROS PROPORCIONALES NO VIDA, EN EL SENTIDO DE QUE PUEDE CONTRATARSE YA SEA FACULTATIVAMENTE O MEDIANTE CONTRATO, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, FUNCIONARÁ COMO CONTRATO DE REASEGURO DE CUOTA-PARTE O DE EXCEDENTE.

EN EL REASEGURO PROPORCIONAL CADA PERSONA ASEGURADA O VIDA ASEGURADA SE CONSIDERA COMO UNIDAD DE RIESGO Y LA COMPAÑÍA ORIGINAL FIJA SOBRE ELLA SU LÍMITE DE RETENCIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DEL ASEGURADO Y SUS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CANTIDADES DE SEGURO RETENIDAS SOBRE OTRAS VIDAS Y EL RIESGO DEL REASEGURADOR SE FIJA PREVIAMENTE A LA OCURRENCIA

1. EN PÁGINAS POSTERIORES DEL CAPÍTULO REASEGURO FACULTATIVO Y AUTOMÁTICO.

DEL SINIESTRO EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN DEL NEGOCIO ORIGINAL.

DADO QUE EL REASEGURADOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR UNA PARTE PROPORCIONAL DE CADA RIESGO CEDIDO, SU COEFICIENTE DE SINIESTRALIDAD EN CADA RIESGO INDIVIDUAL SERÁ EXACTAMENTE AL DEL ASEGURADOR. POR LO TANTO ES LÓGICO QUE RECIBA LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA ORIGINAL, DEDUCIDOS LA SOBRECOSIÓN PARA COMPENSAR AL ASEGURADOR, DE LOS GASTOS INCURRIDOS QUE PROPORCIONAN UN BENEFICIO A LAS DOS PARTES, POR EJEMPLO, LOS GASTOS DE INSPECCIÓN DE RIESGOS Y DE PERITAJE E INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS.

SIN EMBARGO LOS COEFICIENTES DE SINIESTRALIDAD DE LA COMPAÑÍA CEDENTE Y DE SUS REASEGURADORES SERÁN DISTINTOS SEGÚN SUS CONTRATOS SEAN DE CUOTA-PARTE O DE EXCEDENTE. EN EL CONTRATO DE CUOTA-PARTE, LAS CARTERAS RETENIDAS Y REASEGURADAS SUFRIRÁN LOS MISMOS PORCENTAJES DE SINIESTRALIDAD RESPECTO DE LAS PRIMAS ORIGINALES.

EN EL CASO DE LOS REASEGUROS DE EXCEDENTE, LA COMPAÑÍA CEDENTE REASEGURA ÚNICAMENTE AQUELLAS CANTIDADES QUE NO SESEA RETENER POR SU PROPIA CUENTA, EL COEFICIENTE DE SINIESTRALIDAD DEL REASEGURADOR EN RELACIÓN CON LA CARTERA TOTAL DE LOS SEGUROS CEDIDOS, PUEDE VARIAR SIGNIFICATIVAMENTE RESPECTO DE LA CARTERA RETENIDA POR EL ASEGURADOR. ESTAS DIFERENCIAS PUEDEN SURGIR POR VARIAS RAZONES:

A) EL REASEGURADOR TAL VEZ RECIBA, UNA CARTERA MAL EQUILIBRADA DEBIDO A LA CESIÓN ÚNICAMENTE DE UNOS CUANTOS RIESGOS PUNTAS

Y POR LO TANTO LA CARTERA DE REASEGUROS QUEDA MUY EXPUESTA A FLUCTUACIONES ALEATORIAS EN EL COEFICIENTE DE SINIESTRALIDAD DE UN AÑO PARA OTRO.

B) AUNQUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS CEDIDOS SEA RACIONAL, LA PARTE CEDIDA DE LA CARTERA BRUTA ASEGURADA, QUIZÁ ESTÉ SUJETA A OTRAS FLUCTUACIONES ALEATORIAS MÁS IMPORTANTES DE LA SINIESTRALIDAD O UNA SINIESTRALIDAD PEOR QUE LA DE LA PARTE RETENIDA.

C) EL ASEGURADOR PUEDE CEDER UNA PROPORCIÓN MAYOR DE LOS RIESGOS PEORES, O SEA TARIFADOS INDEBIDAMENTE. DE ACUERDO A LA CARACTERÍSTICA SOBRESALIENTE, ESENCIAL ENTRE LAS RELACIONES ENTRE EL ASEGURADOR Y EL REASEGURADOR, ESTO NO DEBE OCURRIR, PUES ESTAS SE DEBEN BASAR EN LA MAYOR CONFIANZA Y LEALTAD.

3.1.1 REASEGURO DE CUOTA-PARTE.

EN ESTA FORMA DE REASEGURO EL ASEGURADOR DIRECTO SE COMPROMETE A CEDER A UNO O VARIOS REASEGURADORES, UNA PARTICIPACIÓN SEÑALADA EN PORCENTAJE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SEGUROS SUSCRITOS POR ÉL, CON SUS BASES ORIGINALES.

BAJO ESTE SISTEMA EL REASEGURADOR OBTIENE LA VENTAJA DE COMPARTIR LAS OPORTUNIDADES DE BENEFICIO EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NO ASÍ LA CEDENTE, QUE SE OBLIGA A TRASPASAR UNA PARTE DE MUCHOS DE SUS PEQUEÑOS NEGOCIOS, CUYO REASEGURO, SERÍA INNECESARIO PORQUE SU CAPACIDAD DE RETENCIÓN LE PERMITIRÍA ABSORVERLOS TODOS PARA SÍ.

EL REASEGURADOR CONSTITUYE LAS RESERVAS QUE CORRESPONDAN A LA PORCIÓN DE LA PÓLIZA REASEGURADA, DE ACUERDO CON LAS BASES DE VALUACIÓN EMPLEADAS POR EL ASEGURADOR DIRECTO. EL REASEGURADOR CONSEQUENTEMENTE, GARANTIZA LOS VALORES DE RESCATE Y DEMÁS VALORES GARANTIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DEL ASEGURADO, Y SI LA PÓLIZA FUESE PARTICIPANTE TAMBIÉN TENDRÁ QUE PAGAR LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A LA ESCALA QUE TENGA EN USO EL ASEGURADOR. EL REASEGURADOR USUALMENTE NO PARTICIPA EN PRÉSTAMOS SOBRE PÓLIZAS.

LA SENCILLEZ REPRESENTA TAL VEZ LA VENTAJA MÁS IMPORTANTE OFRECIDA POR EL REASEGURO DE CUOTA-PARTE. UNA VEZ REALIZADO EL CONTRATO SU PUESTA EN PRÁCTICA NO REQUIERE GRAN ADMINISTRACIÓN.

SIEMPRE QUE LOS RIESGOS ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA CEDENTE SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO NO ES NECESARIO DEDICAR ESFUERZO ESPECIAL DE REASEGURO DE RIESGOS INDIVIDUALES O A LA DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS O SINIESTROS. POR LO TANTO, EL PERSONAL EXPERTO PODRÁ DEDICAR EL TIEMPO A OTRAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO; LAS COMPAÑÍAS PEQUEÑAS DE RECIENTE CREACIÓN QUE PROBABLEMENTE EMPLEAN POCO PERSONAL, ÉSTA PUEDE SER UNA VENTAJA MUY IMPORTANTE.

EXISTEN OTRAS VENTAJAS PARA LAS PARTES CONTRATANTES:

LA COMPAÑÍA CEDENTE PODRÁ SUSCRIBIR PÓLIZAS CON SEGURIDAD, AL SABER QUE PODRÁ REASEGURARLAS AUTOMÁTICAMENTE Y MANTENER LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LÍMITES ACEPTABLES, MIENTRAS QUE EL REASEGURADOR RECIBE UNA PARTE DE TODOS LOS RIESGOS Y, EN CONSECUENCIA, LA CARTERA DE SEGUROS SERÁ MÁS EQUILIBRADA QUE LA CONSEGUIDA AL REASEGURAR CARTERAS MEDIANTE OTRA FORMA DE REASEGURO.

EL MÉTODO DE REASEGURO A CUOTA-PARTE NO ES TOTALMENTE SATISFACTORIO PORQUE SIGNIFICA ESTAR TRANSFIRIENDO UNA PARTE DE LAS PRIMAS RESPECTO A ALGUNAS PÓLIZAS EN LAS QUE PODRÍA SEGURAMENTE RETENERSE LA TOTALIDAD.

3.1.2 REASEGURO DE EXCEDENTES.

EL REASEGURO DE EXCEDENTES ES EL MÁS FRECUENTE ENTRE LOS CONTRATOS DE REASEGUROS. AL IGUAL QUE EL REASEGURO DE CUOTA-PARTE, CONSTITUYE UNA FÓRMULA DE REASEGUROS PROPORCIONALES EN QUE EL REASEGURADOR ACEPTA CIERTA PARTICIPACIÓN EN UN RIESGO, COBRANDO UNA PROPORCIÓN EQUIVALENTE DE LAS PRIMAS, E INDEMNIZANDO LOS SINIESTROS EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LA DIFERENCIA FUNDAMENTAL ENTRE AMBOS MÉTODOS ES QUE EN CIERTOS CONTRATOS DE REASEGUROS DE EXCEDENTE LA COMPAÑÍA CEDENTE REASEGURA ÚNICAMENTE AQUELLA PARTE DE LOS RIESGOS QUE SUPERA SU PROPIA RETENCIÓN. MUCHOS DE LOS RIESGOS ACEPTADOS POR LA CEDENTE PUEDEN SER COMPLETAMENTE RETENIDOS POR LO QUE NO HAY NECESIDAD DE CEDER PRIMAS A LOS REASEGURADORES BAJO TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, COMO OCURRE CUANDO EL REASEGURO ES COLOCADO EN BASE A CUOTA-PARTE.

LOS CONTRATOS DE EXCEDENTE SE ESTABLECEN EN FORMA DE PLENOS O RETENCIONES; POR EJEMPLO UN CONTRATO PUEDE TENER DIEZ O VEINTE PLENOS, LO CUAL QUIERE DECIR QUE LA COMPAÑÍA CEDENTE PUEDE CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE DIEZ O VEINTE VECES SU PROPIO PLENO DE RETENCIÓN.

EL REASEGURADOR DE UN TRATADO DE PRIMER EXCEDENTE SABE -
QUE SU PARTICIPACIÓN EN CADA RIESGO CUBIERTO POR EL TRATADO SE -
PRODUCIRÁ INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE LA RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CEDENTE HAYA SIDO REBASADA. ESTO LE ASEGURA UN BUEN VOLÚMEN DE -
NEGOCIO Y NO HAY SELECCIÓN DE RIESGOS CONTRA SUS INTERESES, SAL-
VO LA QUE SE DERIVA DEL HECHO DE QUE LA CEDENTE RETENDRÁ MÁS -
CUANTO MEJOR SEA LA CALIDAD DEL NEGOCIO. UN REASEGURADOR QUE SO-
LO PARTICIPE EN UN PLENO SABE QUE SU RESPONSABILIDAD MÁXIMA NUN-
CA SERÁ MAYOR QUE EL RIESGO RETENIDO POR LA CEDENTE POR CUENTA -
PROPIA.

A DIFERENCIA DEL REASEGURO A CUOTA-PARTE, EN EL REASEGURO
DE EXCEDENTES LA RESERVA TOTAL DE LA PÓLIZA ES CONSTITUÍDA Y RE-
TENIDA POR EL ASEGURADOR DIRECTO EN VEZ DE QUE LA CONSERVE EN SU
PODER EL REASEGURADOR. COMO CONSECUENCIA DE ESTO, EL REASEGURA--
DOR NO RECIBE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA QUE SIRVE PA-
RA INCREMENTAR LAS RESERVAS DE LA PÓLIZA, NI LOS INTERESES QUE -
PRODUCIRÍAN LAS RESERVAS A LA TASA ACTUARIAL DE VALUACIÓN. ESTE
PROCEDIMIENTO ELIMINA UNA DE LAS DESVENTAJAS MAYORES DEL SISTEMA
A CUOTA-PARTE, YA QUE EL ASEGURADOR DIRECTO NO TIENE QUE TRANSFE-
RIR SUS RESERVAS AL REASEGURADOR.

SIN EMBARGO LOS REASEGUROS DE EXCEDENTE PRESENTAN INCONVE-
NIENTES IMPORTANTES QUE HAN PROVOCADO LA UTILIZACIÓN DE LOS REA-
SEGUROS NO PROPORCIONALES.

INEVITABLEMENTE LA COMPAÑÍA CEDENTE PROCURARÁ RETENER POR
SU CUENTA LA MAYOR PARTE DE LA CLASE O CLASES DE SEGUROS MENOS -
PELIGROSOS QUE HA SUSCRITO, DE MODO QUE (EN IGUALDAD DE CONDICIO

nes) una cantidad desproporcionada de los riesgos más azarosos - será cedida al reasegurador o reaseguradores, representándole una desventaja.

Los gastos de administración de los contratos de excedente tanto de la compañía cedente como de los reaseguradores suelen ser mayores que en los de las restantes formas de reaseguro. La compañía cedente necesita comparar los seguros en cada riesgo suscrito con su límite de retención lo que implica una serie de operaciones.

Tanto los reaseguros de excedente como los de cuota-parte no suministran una protección perfecta contra la acumulación accidental de siniestros, aunque la compañía vigile cuidadosamente sus negocios y fije límites de retención. Una cartera está expuesta a catástrofes, debido a ello extiende cada vez más el uso del reaseguro no proporcional.

3.1.3 CUOTA-PARTE COMBINADA CON EXCEDENTE.

Esta forma de contrato se usa muchas veces cuando una cedente empieza a operar en un ramo. De esta manera, sus reaseguradores la acompañan paralelamente hasta cierto límite, dándole facilidades adicionales de suscripción mediante el excedente. A medida que va creciendo el negocio, la compañía aumenta la proporción conservada en el cuota-parte, hasta absorberla totalmente.

3.2 REASEGUROS NO PROPORCIONALES.

AL LADO DE LA FORMA DE REASEGURO PROPORCIONAL QUE DOMINA EL CAMPO DEL REASEGURO DE VIDA, SE OFRECEN ALGUNAS VECES TAMBIÉN FORMAS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL, DE LAS CUALES SIN EMBARGO, SOLO HA ALCANZADO UN GRAN SIGNIFICADO PRÁCTICO EL CASO DE REASEGURO DE EXCESO DE PÉRDIDA (EXCESS LOSS); EXISTE TAMBIÉN OTRA FORMA DE REASEGURO QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTÁ TENIENDO MAYOR ÉXITO Y ES EL CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "STOP LOSS" O REASEGURO DE EXCESO DE SINIESTRALIDAD.

LOS REASEGUROS NO PROPORCIONALES SE CARACTERIZAN POR UNA REPARTICIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA CEDENTE Y DEL REASEGURADOR EN BASE AL SINIESTRO. EN COMPENSACIÓN DEL COMPROMISO DE ASUMIR LOS MONTOS DE LOS SINIESTROS ENCIMA DE CIERTO LÍMITE, EL REASEGURADOR RECIBE UN PORCENTAJE DEL VOLÚMEN DE PRIMAS RELATIVA AL NEGOCIO, CALCULADO SEGÚN MÉTODOS ESPECIALES CUYAS BASES SON, SEGÚN LOS DISTINTOS SISTEMAS; LA EXPERIENCIA SINIESTRAL DE AÑOS ANTERIORES CON SU PROYECCIÓN EN EL FUTURO, LA EXPOSICIÓN DE LA COBERTURA POR RIESGO Y EVENTO.

LOS REASEGUROS NO PROPORCIONALES SON MUY POPULARES DESDE HACE POCOS AÑOS. MIENTRAS QUE LOS REASEGUROS PROPORCIONALES Y ESPECIALMENTE, EL REASEGURO DE EXCEDENTES CONTRIBUYEN A ESTABILIZAR LOS RESULTADOS DE LAS COMPAÑÍAS CEDENTES AL REDUCIR SU EXPOSICIÓN EN CADA RIESGO, LOS REASEGUROS DE EXCESO DE PÉRDIDA PUEDEN REALIZAR ESTE COMETIDO CON MÁS EFICACIA Y ASIMISMO, PUEDEN UTILIZARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA DEL RIESGO DE ACUMULACIONES Y CATÁSTRO-

FES.

EL AUMENTO CONTINUO EN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN HA REFORZADO LA TENDENCIA A CAMBIAR DE LOS REASEGUROS PROPORCIONALES A LOS NO PROPORCIONALES.

EXISTEN CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS NO PROPORCIONALES, Y SON LAS SIGUIENTES:

- A) UNA REDUCCIÓN DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN.
- B) EL CÁLCULO DE LA PRIMA DE REASEGURO CASO POR CASO SE SUSTITUYE POR LA APLICACIÓN DE UN PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE PRIMAS QUE CORRESPONDE AL NEGOCIO O PARTE DEL NEGOCIO CUBIERTO POR EL CONTRATO.
- C) LAS CUENTAS TRIMESTRALES SE REDUCEN A UN MÍNIMO PUESTO QUE EN TODO CASO TAN SÓLO CONTIENEN EL ABONO DE UNA PRIMA PROVISIONAL.
- D) EL COSTO DEL REASEGURO (PRIMA) ES UN FACTOR DETERMINADO DE ANTEMANO, QUE PERMITE A LA CEDENTE ESTABLECER UN PRESUPUESTO DE GASTOS.
- E) NO EXISTE NINGÚN DEPÓSITO DE RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO, LO QUE IMPLICA QUE LOS REASEGURADORES NO PRESTAN NINGUNA AYUDA EN LA FINANCIACIÓN DEL NEGOCIO.
- F) EL COSTO DEL REASEGURO PUEDE VARIAR SUSTANCIALMENTE DE UN AÑO A OTRO, DE ACUERDO CON LA EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.
- G) NORMALMENTE, NO EXISTEN PARTICIPACIONES EN LAS UTILIDADES QUE RECOMPENSEN A LA CEDENTE POR LA BUENA MARCHA DEL NEGOCIO EN UN AÑO DETERMINADO.

DENTRO DE ESTA FORMA DE REASEGURO ENCONTRAMOS:

REASEGURO EXCESO DE PÉRDIDA (EXCESS LOSS) Y REASEGURO EXCESO DE SINIESTRALIDAD (STOP LOSS).

3.2.1. EL REASEGURO DE EXCESO DE PERDIDA.

ES UN SISTEMA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL QUE HA TENIDO CONSIDERABLE ACEPTACIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS QUE OPERAN EN EL RAMO DE SEGURO DE VIDA COMO UNA FORMA DE PROTECCIÓN DE REASEGURO SUPLEMENTARIA.

MEDIANTE ESTE PLAN, EL REASEGURADOR PAGA LAS RECLAMACIONES QUE EXCEDAN A UNA CANTIDAD DEDUCIBLE O PRIORIDAD PREDETERMINADA CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SÓLO EVENTO, POR EJEMPLO UN ACCIDENTE, SE PRESENTEN RECLAMACIONES QUE AFECTEN A UN NÚMERO DE ASEGURADOS IGUAL O MAYOR QUE CIERTO NÚMERO (POR EJEMPLO TRES.)

LA RESPONSABILIDAD DEL REASEGURADOR GENERALMENTE ESTÁ SUJETA A CIERTO LÍMITE POR ACCIDENTE Y SI EN UN SINIESTRO OCURRIEREN RECLAMACIONES QUE EN TOTAL EXCEDIEREN A DICHA SUMA A CARGO DEL REASEGURADOR, EL ASEGURADOR DIRECTO SERÍA EL QUE SUBRIRÍA DICHS EXCEDENTES. POR ESTA RAZÓN, AL CELEBRAR UN CONTRATO DE REASEGURO DE ESTE TIPO, DEBE FIJARSE CON TODO CUIDADO, TANTO LA DEFINICIÓN DE "CATÁSTROFE", ES DECIR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE FALLEZCAN EN UN SOLO ACCIDENTE, PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL REASEGURADOR, ASÍ COMO LA PRIORIDAD O DEDUCIBLE DEL CONTRATO, QUE ES LA SUMA QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADOR, Y LA COBERTURA MÁXIMA POR ACCIDENTE.

MEDIANTE EL REASEGURO PROPORCIONAL LAS CEDENTES LIMITAN -

SU RIESGO DE RETENCIÓN, PERO SOLO POR MEDIO DE UNA COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA LAS CEDENTES PUEDEN PROTEGERSE DE LA EVENTUALIDAD DE VERSE AFECTADAS POR UNA SERIE DE SINIESTROS DERIVADOS DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO.

EL RIESGO DE ACCIDENTE QUE HA AUMENTADO TANTO EN LOS NEGOCIOS MODERNOS Y EN LA VIDA PRIVADA HACE QUE LAS CARTERAS DE LOS ASEGURADORES DE VIDA SEAN CADA DÍA MÁS VULNERABLES A LA ACUMULACIÓN POR SINIESTROS PROVINIENDO DEL MISMO ACONTECIMIENTO.

CUANDO EL CONTRATO SE DESTINA A CUBRIR EL PELIGRO DE CATÁSTROFE, EL LÍMITE DE LA RETENCIÓN DEL REASEGURADO SE ESTABLECE EN EL CONTRATO (TANTO POR CADA VIDA COMO POR LA ACUMULACIÓN CONOCIDA EN CADA EXPEDICIÓN), Y SE DETERMINAN LAS SUMAS A REASEGURAR POR ENCIMA DE LA RETENCIÓN. DE ESTE MODO PARA QUE LA COBERTURA DE CATÁSTROFE RESULTE AFECTADA SERÁ PRECISO QUE EL SINIESTRO COMPRENDA UN NÚMERO DETERMINADO DE VIDAS.

3.2.2 REASEGURO STOP LOSS O DE EXCESO DE SINIESTRALIDAD.

LA MORTALIDAD ANUAL PARA COMPAÑÍAS DE VIDA FLUCTÚA CADA AÑO. EL PELIGRO DE QUE ASEGURADOS CON ALTAS SUMAS DE COBERTURA MUERAN, CAUSANDO FLUCTUACIONES DESFAVORABLES, ES GENERALMENTE CUBIERTO POR EL USUAL REASEGURO PROPORCIONAL. SIN IMBARGO EL RIESGO DE FLUCTUACIONES DESFAVORABLES A LA RETENCIÓN DE LA CEDENTE CAUSADO POR LA MUERTE DE MAS ASEGURADOS QUE LOS ESTIMADOS DE ACUERDO A LA TABLA DE MORTALIDAD UTILIZADA EXISTE SIEMPRE, PARA ESTO EN EL REASEGURO DE EXCESO DE SINIESTRALIDAD LA RESPONSABILIDAD

LIDAD DEL REASEGURADOR SE EXPRESARÁ DE ACUERDO CON LAS INDENNIZACIONES QUE EXCEDAN UN PORCENTAJE DE LAS PROYECTADAS.

ALGUNOS AUTORES HACEN LA DISTINCIÓN EN ESTE TIPO DE REASEGURO SEGÚN LA FORMA EN QUE SE FIJE EL LÍMITE A PARTIR DEL CUAL EL REASEGURADOR ES RESPONSABLE Y LES DÁN DISTINTOS NOMBRES.

CUANDO EL LÍMITE SE HA FIJADO COMO UN PORCENTAJE DE LAS PRIMAS DE RIESGO COBRADAS O DE LAS RECLAMACIONES ESPERADAS POR SINIESTRO LE LLAMAN "STOP LOSS" O "EXCESS OF RATIO" Y CUANDO EL LÍMITE SE FIJA EN VALOR ABSOLUTO LE LLAMAN "AGGREGATE EXCESS".

ESTE PLAN DE REASEGURO SE PUEDE APLICAR PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA CARTERA DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O SÓLAMENTE A UNA PARTE DE ELLA COMO PODRÍA SER LA RETENIDA, ES DECIR, LA QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADOR ORIGINAL DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO PROPORCIONAL.

UNA LEVE DESVIACIÓN DEL COSTO DE RECLAMACIONES ESPERADAS, SOBRE LA BASE DE LA TABLA DE MORTALIDAD USADA POR LA CEDENTE, EN PRINCIPIO TENDRÁ QUE SER POR SU PROPIA CUENTA. ENTONCES LOS REASEGURADORES NO ESTARÁN USUALMENTE PREPARADOS PARA DAR PROTECCIÓN POR ENCIMA DE UNA PRIORIDAD MENOR QUE 120% O 125% DEL COSTO DE LAS RECLAMACIONES ESPERADAS.

LA COMPETENCIA EN ESTE CAMPO DE REASEGURO, SURGE DEL HECHO DE QUE UN CIERTO REASEGURADOR PUEDE SER PREPARADO EN EL CÁLCULO DE LA PRIMA BASÁNDOSE EN UNA TABLA DE MORTALIDAD MÁS FAVORABLE QUE LA USADA POR LA CEDENTE Y OTROS REASEGURADORES.

HABLANDO GENERALMENTE, SE PUEDE DECIR QUE LA PRIMA BÁSICA PARA UNA COBERTURA STOP LOSS EN EL RAMO DE VIDA TIENE QUE SER

IGUAL A LA PRIMA DE RIESGO PURO, ESTO ES, AL COSTO DE RECLAMACIONES ESPERADAS POR LA PARTE EXPUESTA DE LA COBERTURA DE STOP LOSS. LA MAGNITUD DE LA CARTERA Y SU COMPOSICIÓN JUGARÁ UN PAPEL MUY IMPORTANTE.

LAS COBERTURAS STOP LOSS EN EL RAMO DE VIDA ESTÁN ACTUALMENTE EN UNA ETAPA DE DESARROLLO RÁPIDO, PARTICULARMENTE SE ADAPTAN PARA CUBRIR LA RETENCIÓN DE LAS CEDENTES, ESPECIALMENTE EN LA FASE INICIAL DE PREPARAR UNA CARTERA EN EL RAMO DE VIDA.

3.3. SISTEMAS DE REASEGURO

EL REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA TIENE MÁS DE UN SIGLO. EN EL AÑO 1849 COMIENZA A PRACTICARSE ENTRE COMPAÑÍAS ESCOCESAS BAJO LA MODALIDAD DE "PRIMA DE TARIFA"; POSTERIORMENTE APARECE EL SISTEMA DE REASEGURAR EL CAPITAL EN RIESGO QUE DÁ ORIGEN AL REASEGURO DE "PRIMA DE RIESGO".

3.3.1 REASEGURO A BASE DE PRIMA DE TARIFA.

EN EL MÉTODO DE REASEGURO A BASE DE PRIMA DE TARIFA, LA CEDENTE PAGA AL REASEGURADOR LA MISMA PRIMA UNITARIA QUE COBRA AL ASEGURADO Y RECIBE UNA COMISIÓN QUE ES DEL ORDEN DEL 100 % EN EL PRIMER AÑO, 20 % EN EL SEGUNDO Y 10 % EN LOS SIGUIENTES; EN ALGUNOS CASOS PUEDE CONVENIRSE EN PAGAR AL REASEGURADOR UNA PRIMA UNITARIA DE REASEGURO DIFERENTE DE LA TARIFA DE LA CEDENTE, PERO NO ES USUAL.

POR SU PARTE EL REASEGURADOR PARTICIPA EN TODOS LOS PAGOS

QUE HAGA LA CEDENTE POR SINIESTROS, RESCATES, Y VENCIMIENTOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA AL CAPITAL REASEGURADO. CON ESTE MÉTODO EL REASEGURADOR ESTÁ OBLIGADO A FORMAR LAS RESERVAS RESPECTIVAS POR LAS PORCIONES REASEGURADAS, PERO SE ACOSTUMBRA, - POR VARIAS RAZONES QUE ELLAS QUEDEN DEPOSITADAS EN MANOS DE LA - CEDENTE, LA QUE LE ABONA UN INTERÉS CONVENIDO EN EL CONTRATO DE REASEGURO.

ESTE MÉTODO AUN SE EMPLEA POR ALGUNAS COMPAÑÍAS EN SUS - AÑOS INICIALES, YA QUE LA CEDENTE RECIBE DINERO DEL REASEGURADOR POR CONCEPTO DE LAS RESERVAS QUE ESTE DEBE DEJAR EN DEPÓSITO EN MANOS DE AQUELLA. ESTA VENTAJA SOLO ES NOTORIA SI TALES RESERVAS SE COMPUTAN POR EL MÉTODO DE LA PRIMA NIVELADA. TAMBIÉN LO EMPLEAN LAS COMPAÑÍAS DE GRAN VOLUMEN, PARA LOS RIESGOS CON CAPITALES ASEGURADOS MUY ELEVADOS QUE SOBREPASAN SUS RETENCIONES, YA DE POR SI MUY ALTAS.

3.3.2 REASEGURO A BASE DE PRIMA DE RIESGO.

BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CANTIDAD NETA EN RIESGO" SE ENTIENDE LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y LA RESERVA ASIGNADA A LA RESPECTIVA PÓLIZA DE ACUERDO CON LAS BASES TÉCNICAS UTILIZADAS PARA SU CÓMPUTO. LA PÉRDIDA REAL QUE EXPERIMENTA LA COMPAÑÍA SERÁ ALGO DIFERENTE, YA QUE LA RESERVA APLICADA A UNA PÓLIZA ES SOLO UN VALOR TEÓRICO, RESULTANTE DE LAS HIPÓTESIS DE MORTALIDAD, INTERÉS Y GASTOS QUE INTERVIENEN EN SU DETERMINACIÓN.

EL REASEGURO A PRIMA DE RIESGO SE BASA EN LA CESIÓN DE UNA

PAR E DEL CAPITAL EN RIESGO ASUMIDO POR LA ASEGURADORA QUE EXCE-
DA A SU RETENCIÓN. EN LA PRÁCTICA LA RETENCIÓN SE FIJA, EN EL -
RESPECTIVO CONTRATO DE REASEGURO, SOBRE CAPITAL NOMINAL ASEGURA-
DO O SOBRE CAPITAL EN RIESGO. EN EL PRIMER CASO EL CAPITAL EN -
RIESGO RETENIDO POR LA CEDENTE VARÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE
PARA EL REASEGURADOR; EN EL SEGUNDO EL CAPITAL REASEGURADO TERMI-
NA POR ANULARSE ANTES QUE LA PÓLIZA HAYA LLEGADO A SU VENCIMIEN-
TO CONVENIDO.

EL PLAN DE REASEGURO A PRIMA DE RIESGO, ES CONOCIDO TAM-
BIÉN CON EL NOMBRE DE "TEMPORAL RENOVABLE ANUALMENTE" EQUIVOCADA
MENTE PUES EN REALIDAD SON CONTRATOS PERMANENTES QUE RIGEN MIEN-
TRAS ESTÉ EN VIGOR LA PÓLIZA ORIGINAL O DURANTE UN PLAZO MÁS COR-
TO QUE SEA ACORDADO AL ENTRAR EN VIGOR EL REASEGURO. UNA VEZ CON-
CLUÍDO EL CONTRATO, LAS PARTES NO PODRÁN RETIRARSE DEL MISMO.

LAS PRIMAS DE REASEGURO BAJO ESTE PLAN SE FIJAN EN EL CON-
TRATO O CONVENIO DE REASEGURO Y COMUNMENTE LA PRIMA CORRESPON-
DIENTE AL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL REASEGURO DE CA PÓLIZA QUE
CAE BAJO EL CONTRATO, ES MENOR QUE LA QUE CORRESPONDERÍA SI LA -
PÓLIZA ESTUVIESE EN ALGUNO DE SUS AÑOS DE RENOVACIÓN; ALGUNOS -
CONTRATOS FIJAN UNA PRIMA DE PRIMER AÑO IGUAL AL CINCUENTA POR -
CIENTO DE LA PRIMA DE RENOVACIÓN PARA LA MISMA EDAD ALCANZADA Y
EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN HECHO MUY COMÚN, SOBRETUDO EN CONTRA-
TOS QUE YA TIENEN ALGUNA ANTIGUEDAD O BIEN EN CONTRATOS EN LOS
QUE SE ES ERA UN ALIMENTO DE NEGOCIOS REASEGURADOS DE CIERTA CON-
SIDERACIÓN, QUE SE FIJE UNA PRIMA DE REASEGURO DE PRIMER AÑO, TO-
TALMENTE SIMBÓLICA, ES DECIR, QUE LA PRIMA SEA POR EJEMPLO DE UN

PESO POR CADA CESIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD NETA EN RIESGO O DE LA EDAD DEL ASEGURADO.

ESTO LO HACEN LOS REASEGURADORES EN RECONOCIMIENTO DEL HECHO DE QUE LOS GASTOS DURANTE EL PRIMER AÑO PARA EL ASEGURADOR DIRECTO, SON MAYORES QUE LOS GASTOS EN QUE INCURRE EN LOS AÑOS DE RENOVACIÓN.

COMUNMENTE SE HACEN TAMBIÉN ALGUNAS OTRAS DISTINCIONES EN LAS TARIFAS DE PRIMA DE REASEGURO, ADEMÁS DE LAS ANOTADAS ANTERIORMENTE COMO PUEDEN SER POR EJEMPLO, EL SEXO DEL ASEGURADO, LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE REASEGURO SI CONCEDE O NO AL ASEGURADOR EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DEL REASEGURADOR EN EL CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO OBTENGA UNA EXPERIENCIA FAVORABLE EN LA MORTALIDAD DE LA CARTERA REASEGURADA QUE LE HUBIESE CEDIDO EL ASEGURADOR DIRECTO.

EL MÉTODO DE PRIMA DE RIESGO OFRECE UNA VENTAJA, PORQUE LAS PRIMAS QUE HAN DE PAGARSE AL REASEGURADOR SON PEQUEÑAS EN COMPARACIÓN CON LAS PRIMAS ORIGINALES, DE MODO QUE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA CEDENTE CRECERÁN CON MAYOR RAPIDEZ.

PERO EL MÉTODO DE PRIMA DE RIESGO PRESENTA UNA DESVENTAJA, PORQUE HAY QUE CALCULAR DE NUEVO LA PRIMA DE REASEGURO CADA AÑO, PARA TENER EN CUENTA LAS REDUCCIONES EN EL RIESGO QUE HA SIDO REASEGURADO.

LA TASA DE PRIMA DE RIESGO SE BASA EN LAS TABLAS DE MORTALIDAD, CON UN PEQUEÑO RECARGO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE REASEGURO Y LAS DESVIACIONES EN LA MORTALIDAD REAL. A MEDIDA QUE LA

EDAD ES MAYOR, SE INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE FALLECIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, AUMENTA TAMBIÉN LA PRIMA DE RIESGO.

PARA CALCULAR LA PRIMA DE RIESGO QUE DEBE PAGARSE AL REASEGURADOR POR UNA ANUALIDAD DE SEGURO DE UNA PÓLIZA, EL TIPO DE PRIMA RELATIVO A LA EDAD DE ENTRADA INICIAL DE LA PÓLIZA DEBE APLICARSE AL IMPORTE DEL RIESGO PARA ESE AÑO.

PARA EL REASEGURO DE RIESGOS SUBNORMALES TAMBIÉN SE USA EL SISTEMA DE PRIMA DE RIESGO, EN ESTE CASO EL REASEGURADOR RECIBE ADEMÁS DE LA PRIMA NORMAL DE RIESGO, UNA PARTE DE LAS PRIMAS ADICIONALES RECIBIDAS BAJO LA PÓLIZA ORIGINAL. ÉSTAS ÚLTIMAS SON CALCULADAS EN BASE AL VALOR INICIAL DEL RIESGO Y NO AL VALOR EN CADA AÑO; POR ELLO ES CONSECUENCIA DEL HECHO DE QUE LAS PRIMAS ADICIONALES RECIBIDAS BAJO LA PÓLIZA ORIGINAL SON UN PAGO EXTRA QUE SÓLO CORRESPONDE AL RIESGO SUBNORMAL DE MORTALIDAD.

CUANDO SE ACEPTA UN RIESGO SUBNORMAL INCREMENTANDO LA EDAD ACTUARIAL, LA PRIMA DE RIESGO DEBERÍA SER CALCULADA APLICANDO EL MISMO INCREMENTO ADICIONAL A LA EDAD DEL ASEGURADO.

LA DURACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO DE REASEGURO ES ESTABLECIDA AL COMIENZO DEL CONTRATO Y NORMALMENTE EL REASEGURO DECRECE EN EL IMPORTE EN QUE LO HAGAN LAS RESERVAS APLICABLES AL REASEGURO; EN CONSECUENCIA EL REASEGURO SE EXTENDERÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL, MENOS UN AÑO. EL MÉTODO DE PRIMA DE RIESGO ES LO SUFICIENTEMENTE FLEXIBLE COMO PARA PODER APLICARSE A TODAS LAS NECESIDADES DE LA CEDENTE, POR EJEMPLO, EL REASEGURO PUEDE DECRECER MÁS RÁPIDAMENTE, EN CUYO CASO TERMINARÁ ANTES DE QUE LO HAGA LA PÓLIZA ORIGINAL, PRECISAMENTE EN EL MO--

MENTO EN QUE EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LA PÓLIZA ALCANCE UNA CIFRA PREESTABLECIDA.

LA MAYORÍA DE LOS GOBIERNOS PROCURAN PROTEGER POR TODOS LOS MEDIOS SU BALANZA DE PAGOS, EVITANDO SALIDAS DE CAPITAL Y PROCURAN RETENER LOS FONDOS PARA INVERTIRLOS EN LOS MERCADOS DE CAPITALES DEL PAÍS. EL MÉTODO DE PRIMA DE RIESGO LOGRA ESTOS OBJETIVOS PORQUE LAS RESERVAS DELAS PÓLIZAS PERMANECEN EN PODER DE LAS COMPAÑÍAS CEDENTES.

3.4 REASEGUROS AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS.

EL REASEGURO DE VIDA, AL IGUAL QUE EL REFERENTE A RAMOS GENERALES, SE CONVIENE POR CONTRATOS, DONDE SE ESTIPULAN LOS CASOS EN LOS CUALES LA CESIÓN AL REASEGURADOR ES AUTOMÁTICA O ES FACULTATIVA. AQUÍ CABEN DIVERSAS POSIBILIDADES: PUEDE SER OBLIGATORIA LA CESIÓN Y VOLUNTARIA LA ACEPTACIÓN O VICEVERSA; PERO CASI SIEMPRE EL REASEGURO AUTOMÁTICO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES MIENTRAS EL FACULTATIVO ES DE CESIÓN Y ACEPTACIÓN VOLUNTARIA.

EN GENERAL, EL REASEGURO FACULTATIVO SE LO EMPLEA CUANDO LA CEDENTE, POR ALGUNA RAZÓN, DESEA RETENER UNA SUMA INFERIOR AL PLENO CONVENIDO EN EL CONTRATO AUTOMÁTICO O SE TRATA DE UN RIESGO SUBNORMAL QUE NO ACEPTA AUTOMÁTICAMENTE EL REASEGURADOR O, DE SERLO, LA CEDENTE DESEA CONOCER EL PARECER DE ESTE.

ES DE NORMA USUAL QUE CUANDO SE TRATA DE REASEGUROS AUTOMÁTICOS LA CEDENTE SÓLO ENVÍA AL REASEGURADOR LA RESPECTIVA "HOJA DE CESIÓN INDIVIDUAL" CON LOS DIVERSOS DATOS REQUERIDOS SOBRE EL

MONTO ASEGURADO, PLAN, EDAD, VIGENCIA, "EVALUACIÓN DEL RIESGO" -
(PORCENTAJE DE MORTALIDAD O TIPO DE SOBREPIMA POR RAZÓN DE ACTI-
VIDAD O ESTADO FÍSICO), OTROS SEGUROS EN VIGOR, RETENCIÓN DE LA
CEDENTE EN PÓLIZA ANTERIORES Y EN LA PRESENTE, MAS TODO LO RELA-
TIVO A LAS PRIMAS DE REASEGURO RESPECTIVAS.

SI SE TRATA DE UNA CESIÓN FACULTATIVA, PRIMERAMENTE LA CE-
DENTE ENVÍA AL REASEGURADOR COPIAS DE LOS INFORMES DE DIVERSOS -
TIPO Y EXÁMENES MÉDICOS QUE LA CEDENTE HAYA RECOPIADO SOBRE EL
SOLICITANTE DEL SEGURO DE VIDA. UNA VEZ ACEPTADO EL RIESGO POR -
EL REASEGURADOR LA COMPAÑÍA ENVÍA LA RESPECTIVA HOJA DE CESIÓN -
INDIVIDUAL EN FORMA SIMILAR AL CASO AUTOMÁTICO.

3.5 REASEGURO DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS.

DENTRO DE UN CONTRATO EN EL RAMO DE VIDA NORMALMENTE NO SE
REASEGURA SÓLAMENTE LA MORTALIDAD NATURAL SINO TAMBIÉN LOS SEGUROS
COMPLEMENTARIOS DE ACCIDENTE Y DE ENFERMEDAD.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO LO MÁS RECOMENDABLE
PARA ESTOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS ES QUE SE REASEGUREN EN LA -
MISMA PROPORCIÓN QUE EL CO-RESPONDIENTE SEGURO DE VIDA.

NATURALMENTE HAY QUE PENSAR QUE TOMANDO EN CUENTA EL SEGU-
RO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES PUEDE PRODUCIRSE UN CÚMULO EN EL
CASO DE SINIESTROS BASTANTE ELEVADO.

3.6 POOLS O CONSORCIOS.

ESTE MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS SE DESARROLLÓ EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, AUNQUE NO SE HA DIFUNDIDO MUCHO. EN DICHO PAÍS EXISTEN ALGUNOS DE ESTOS GRUPOS CUYO PRIMORDIAL PROPÓSITO ES EL DE REDUCIR A UN MÍNIMO EL COSTO DE REASEGURO, MEDIANTE CONVENIOS MUTUOS ENTRE ALGUNAS ASEGURADORAS QUE SE CEDEN UNAS A OTRAS SUS EXCEDENTES, AUNQUE GENERALMENTE SE ESTABLECE UNA SERIE DE LIMITACIONES DE MANERA QUE LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS RIESGOS QUE SE REASEGURAN EN EL POOL SON DE TAL MANERA UNIFORMES QUE CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO PUEDA ASEGURAR, AÚN DENTRO DE SU POLÍTICA APLICABLE A LOS SEGUROS DIRECTOS, ES DECIR, POR EJEMPLO SI UNA DE LAS COMPAÑÍAS NO ACEPTA RIESGOS DE AVIACIÓN, ESTO ES MOTIVO DE QUE EN EL POOL NO SE REASEGUREN ESTE TIPO DE RIESGOS, HACIÉNDOSE NECESARIO QUE LA COMPAÑÍA QUE SI ACEPTA ASEGURAR A LOS PILOTOS AVIADORES, REQUIERA DE UN REASEGURADOR PROFESIONAL PARA CUBRIR SUS EXCEDENTES EN ESTOS CASOS.

ESTOS POOLS O CONSORCIOS SON RELATIVAMENTE FRECUENTES, PRINCIPALMENTE EN ESTADOS UNIDOS PARA ENFERMEDADES DE CORAZÓN, DIABETIS, O ALTERACIONES DE LA PRESIÓN ARTERIAL.

OTRO EJEMPLO ES EL DE CIERTO POOL EN EL QUE SÓLAMENTE SE REASEGURAN RIESGOS CLASIFICADOS COMO NORMALES, CREANDO LA NECESIDAD PARA SUS MIEMBROS, DE BUSCAR OTRO REASEGURADOR PARA LOS RIESGOS SUBNORMALES.

EL SISTEMA OPERATIVO DE ESTOS POOLS, PRÁCTICAMENTE ELIMI-

NA LA INTERVENCIÓN DEL REASEGURADOR PROFESIONAL DE UNA PARTE MUY IMPORTANTE DE LOS RIESGOS (GENERALMENTE LOS MAS SELECTOS) DE ESTAS COMPAÑÍAS Y SÓLAMENTE PARTICIPA DE LOS RIESGOS ESPECIALES, - LOS ALTAMENTE SUBNORMALES Y LOS RIESGOS "JUMBO", O SEA AQUELLOS EN QUE UNA PERSONA CONTRATA SUMAS ASEGURADAS SUMAMENTE ELEVADAS Y QUE POR SU CUANTÍA CUBRE LA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DEL POOL.

OTRO PROBLEMA QUE A ESTOS GRUPOS DE COMPAÑÍAS SE PRESENTA, ES EL DE LOS REASEGUROS QUE SE TIENEN QUE SOMETER EN FORMA FACULTATIVA, YA QUE PARA PODER EXPEDIR LA PÓLIZA SOLICITADA, LA COMPAÑÍA ORIGINAL DEBE CONTAR CON LA ACEPTACIÓN PREVIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO.

ESTAS LIMITACIONES Y OTRAS MÁS QUE SE ACOSTUMBRAN EN LOS DIFERENTES POOLS HA SIDO PROBABLEMENTE UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HAN FORMADO MAYOR NÚMERO DE ELLOS, YA QUE CASI TODOS ESTOS PROBLEMAS SE RESUELVEN EN FORMA SATISFACTORIA EN LOS CONVENIOS CON REASEGURADORES PROFESIONALES.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DEL REASEGURO DE VIDA

4.1 INTRODUCCION.

EN ESTE CAPITULO ME REFERIRE A LA ADMINISTRACION DEL REA - SEGURO DE VIDA BAJO CONTRATO DE EXCEDENTES, YA SEAN AUTOMÁTICOS O FACULTATIVOS; PUES POR SUS MISMAS CARACTERÍSTICAS ES NECESARIA - MÁS ADMINISTRACIÓN QUE EN OTROS TIPOS DE REASEGURO.

CUANDO SE NEGOCIAN LOS CONTRATOS DE REASEGURO SE DEFINE - QUIÉN LLEVARÁ LA MAYOR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, SI LA COMPAÑIA DE SEGUROS O LA REASEGURADORA; Y ESTO DEPENDERÁ DEL VOLÚMEN DE NE GOCIOS, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y DE PERSONAL CON QUE CUENTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA EL MANEJO DEL REASEGURO, ADE- MÁS DE LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE TENGAN DE APO- YO.

EL TIPO DE REASEGURO PROPUESTO SE BASA EN EL HECHO QUE SEA LA COMPAÑIA DE SEGUROS QUIEN LLEVE TODA LA ADMINISTRACIÓN.

TOMANDO EN CUENTA LA HIPÓTESIS ANTERIOR PODEMOS RESUMIR DE MANERA GENERAL EL MOVIMIENTO DE REASEGURO.

EL MOVIMIENTO DE REASEGURO EMPIEZA EN EL MOMENTO DE LA EMI SIÓN DE UNA PÓLIZA Y TERMINA CON LA LIQUIDACIÓN DE SALDOS ENTRE LAS VARIAS COMPAÑIAS.

DICHO MOVIMIENTO PUEDE SER DIVIDIDO EN DOS PARTES:

A) MOVIMIENTO TÉCNICO, QUE EMPIEZA A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, SIGUE CON LA DISTRIBUCIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO (SUMA ASEGURADA Y SU PRIMA CORRESPONDIENTE; LOS SINIESTROS SERÁN RECUPERADOS SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA AFECTADA) Y TERMINA CON LA COMPILACIÓN DE LISTAS, LLAMADAS BORDEREAUX, CON LOS CUALES SE COMUNICA A LAS REASEGURADORAS LOS RIESGOS A ELLOS CEDIDOS EN UN DETERMINADO PERÍODO (TRIMESTRAL); ESTOS BORDEREAUX SON EN SI RESÚMENES DE LAS CESIONES HECHAS A LA REASEGURADORA.

UNA VEZ HECHAS LAS DISTRIBUCIONES Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS, EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO PROCEDERÁ A LA COMPILACIÓN DE VARIOS BORDEREAUX, UNO POR CADA CONTRATO Y EN EL INTERIOR DE CADA CONTRATO UNA COPIA PARA CADA REASEGURADORA QUE EN ÉSTE CONTRATO PARTICIPE.

B) MOVIMIENTO CONTABLE, QUE EMPIEZA EN EL MOMENTO EN EL CUAL LOS DATOS QUE RESULTEN DE LOS VARIOS BORDEREAUX, VIENEN PASADOS A CONTABILIDAD Y POR ESTA ABONADOS O CARGADOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DE LAS COMPAÑÍAS REASEGURADORAS, TERMINA CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS QUE COMPRENDIENDO OTROS MOVIMIENTOS, APARECEN EN ESTAS CUENTAS.

SI ANTES ESTAS DOS PARTES ERAN LLEVADAS EN DEPARTAMENTOS SEPARADOS, LA PRÁCTICA MODERNA ACONSEJA REUNIR DICHS MOVIMIENTOS EN UN SÓLO DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO, QUE BAJO UN ÚNICO MANDO, PUEDE SEGUIR EN FORMA MÁS CORRECTA EL MOVIMIENTO VERDADERAMENTE COMPLEJO DE TODO EL REASEGURO.

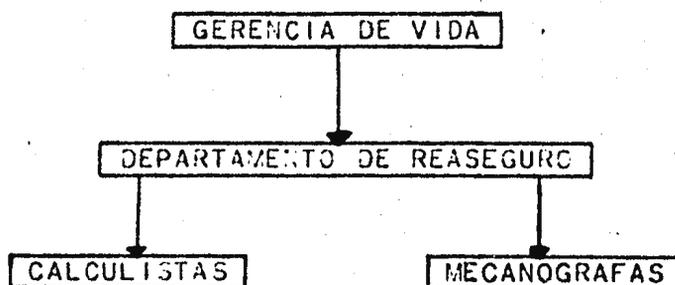
4.2 DEPARTAMENTO DE REASEGURO.

PRIMERAMENTE SE DEBE ESTRUCTURAR UN DEPARTAMENTO DE REASEGURO QUE DE PREFERENCIA DEPENDA DEL ÁREA TÉCNICA DE VIDA DE LA EMPRESA.

EN EL ORGANIGRAMA QUE PRESENTO A CONTINUACIÓN SE VEN REFLEJADOS ALGUNOS ASPECTOS PARA LA CREACIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO, ASIMISMO PROPONGO LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO.

4.2.1. ORGANIGRAMA.

EL ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO DEBE CONSIDERAR A UN JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CUAL DEPENDAN CALCULISTAS Y MECANÓGRAFAS, DONDE LA CANTIDAD DE PERSONAL ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DE OPERACIONES QUE SE MANEJEN.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREFERENCIA DEBERÁ SER UN ACTUARIO POR LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE MANEJARÁ ADEMÁS DE LOS ADMINISTRATIVOS.

LO ANTERIOR OBEDECE ADEMÁS A QUE EN GENERAL LAS REASEGURADORAS TAMBIÉN TIENEN ACTUARIOS DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN Y ES-

TO FACILITARÁ ENTONCES QUE HAYA UN MEJOR ENTENDIMIENTO PUESTO QUE HABLARÁN EL MISMO LENGUAJE.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS CALCULISTAS ES RECOMENDABLE TAMBIÉN TENER PERSONAL CAPACITADO, DE PREFERENCIA TÉCNICOS EN SEGUROS O ESTUDIANTES DE ACTUARÍA; ESTO ES PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO MÁS FÁCIL DE LOS MOVIMIENTOS Y LOS CONCEPTOS QUE AHÍ SE MANEJAN. UNA AYUDA PARA ESTA CAPACITACIÓN ES LA CREACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

ENTRE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO PODRÍAMOS TENER LAS SIGUIENTES:

a) JEFE DEL DEPARTAMENTO.

___ PROGRAMAR UN PLAN DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES A CORTO PLAZO.

___ ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO RESPECTO A LAS PRIMAS DE REASEGURO VIGENTES.

___ EFECTUAR UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS.

___ DAR TRÁMITE A LOS CASOS EXCEPCIONALES O FUERA DE LAS POLÍTICAS DEL REASEGURO, EN CASO NECESARIO CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA DE VIDA.

___ ELABORACIÓN DE LA RESERVA PARA VALUACIÓN DE FIN DE AÑO.

- ___ CALCULAR LA NUEVA RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA.
- ___ PREOCUPARSE PORQUE SU PERSONAL TENGA UNA CAPACITACIÓN CON
TÍNUA.
- ___ SUPERVISAR UN EQUILIBRIO DE LAS CARGAS DE TRABAJO PARA CA
DA SUBORDINADO.
- ___ VIGILAR QUE HAYA UNA BUENA COMUNICACIÓN INTERDEPARTAMENTAL
Y CON LAS REASEGURADORAS.
- ___ NEGOCIAR NUEVOS CONTRATOS DE REASEGURO.

B) CALCULISTAS.

- ___ CONTROLAR QUE NINGÚN SEGURO EMITIDO POR LA COMPAÑÍA QUEDE
SIN REASEGURO, DE LOS CASOS QUE DEBAN TENER.
- ___ CALCULAR LAS PRIMAS DE REASEGURO.
- ___ ELABORAR CESIONES FACULTATIVAS.
- ___ ELABORAR BORRADOR DE LOS BORDEREAUX.
- ___ SUPERVISAR Y ELABORAR LA RECUPERACIÓN DE SINIESTROS. CALCU
LAR LA RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS REASEGURADO -
RAS CON LAS QUE SE TIENEN NEGOCIOS.
- ___ INVESTIGAR LAS CANCELACIONES Y REHABILITACIONES QUE AFEC-
TAN AL REASEGURO.
- ___ REPORTAR A CONTABILIDAD TODO LO RELACIONADO CON PAGO DE -
PRIMAS Y RECUPERACIÓN DE SINIESTROS.
- ___ LLEVAR UN CONTROL DE LAS CESIONES INICIALES Y DE RENOVA-
CIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN LOS BORDEREAUX.
- ___ ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE REASEGURO.

c) MECANÓGRAFAS.

___ MECANOGRAFÍA DE LA CORRESPONDENCIA CON LA REASEGURADORA.

(CARTAS, MEMORANDUMS, ETC.)

___ MECANOGRAFÍA DE LAS CESIONES DE REASEGURO.

___ MECANOGRAFÍA DE LOS BORDEREAUX.

___ MECANOGRAFÍA DE LOS ESTADOS DE CUENTA.

___ MECANOGRAFÍA DE ADENDUMS A LOS CONTRATOS.

___ MECANOGRAFÍA DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS SINIESTROS.

___ MANTENER EN ORDEN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO.

4.2.2. DOCUMENTACION NECESARIA.

LA DOCUMENTACIÓN MÁS IMPORTANTE QUE SE DEBERÁ ELABORAR EN EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO SERÁ LA SIGUIENTE:

a) CESIÓN DE REASEGURO.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA DE LA PÓLIZA Y LOS DATOS QUE SERÁN DE UTILIDAD A LA REASEGURADORA.

DATOS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA:

___ NOMBRE DEL ASEGURADO

___ NÚMERO DE PÓLIZA

___ NÚMERO DE CESIÓN

___ DOMICILIO DEL ASEGURADO

___ FECHA DE NACIMIENTO

___ EDAD DEL ASEGURADO

- ___ PLAN DEL SEGURO
- ___ PLAZO DEL SEGURO
- ___ SUMA ASEGURADA BÁSICA
- ___ BENEFICIOS ADICIONALES
- ___ SUMA ASEGURADA DE LOS BENEFICIOS
- ___ PRIMA BÁSICA
- ___ EXTRAPRIMA MÉDICA
- ___ EXTRAPRIMA OCUPACIONAL
- ___ PRIMA DE LOS BENEFICIOS
- ___ MONEDA
- ___ PÓLIZAS ANTERIORES CONTRATADAS POR EL ASEGURADO.

LOS DATOS DE REASEGURO, POR OTRA PARTE SERÁN LOS SIGUIENTES:

- ___ SUMA ASEGURADA BÁSICA
- ___ RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA
- ___ CANTIDAD NETA EN RIESGO INICIAL
- ___ CANTIDAD NETA EN RIESGO POR CADA AÑO DE LA PÓLIZA
(CALCULADAS POR PERÍODOS DE 5 AÑOS)
- ___ PRIMA DE REASEGURO BÁSICA PARA CADA AÑO
- ___ PRIMA DE REASEGURO DE LOS BENEFICIOS PARA CADA AÑO
- ___ EXTRAPRIMAS DE REASEGURO PARA CADA AÑO.

B) BORDEREAUX MENSUALES O TRIMESTRALES.

ESTE DOCUMENTO ES UNA CONCENTRACIÓN DE LAS CESIONES DE REASEGURO, QUE MENSUALMENTE CUMPLAN ANIVERSARIO O QUE SEAN NUE

VAS Y DE LAS CUALES SE TIENEN QUE PAGAR LAS PRIMAS DE REASEGURO.

LA INFORMACIÓN PRINCIPAL SERÁ:

- ___ NÚMERO DE PÓLIZA
- ___ FECHA DE EMISIÓN
- ___ CANTIDAD NETA EN RIESGO DE VIDA
- ___ PRIMA DE REASEGURO DE VIDA
- ___ PRIMA DE REASEGURO DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES
- ___ EXTRAPRIMA DE REASEGURO
- ___ CANTIDAD NETA EN RIESGO DE LOS BENEFICIOS
- ___ PRIMA DE REASEGURO DE LOS BENEFICIOS

ESTOS BORDEREAUX SERÁN ELABORADOS POR LOS SIGUIENTES

CONCEPTOS:

" PRIMER AÑO " PARA TODOS LOS NUEVOS NEGOCIOS CON REASEGURO.

" RENOVACIÓN " ENTRARÁN TODAS LAS PÓLIZAS QUE CUMPLAN ANIVERSARIO PARA SU RENOVACIÓN.

" MOVIMIENTOS DE BAJAS DE PRIMER AÑO " QUE SE REFIERE A PÓLIZAS CANCELADAS DE PRIMER AÑO.

" MOVIMIENTOS DE ALTAS DE PRIMER AÑO " QUE SE REFIERE A REHABILITACIONES DE PRIMER AÑO.

" MOVIMIENTOS DE BAJAS DE RENOVACIÓN " AQUÍ ESTARÁN INCLUIDAS TODAS LAS PÓLIZAS CANCELADAS DESPUÉS DEL PRIMER AÑO.

" MOVIMIENTOS DE ALTAS DE RENOVACIÓN " SE REFIERE A LAS PÓLIZAS REHABILITADAS DESPUÉS DE SU PRIMER AÑO.

LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR TIENE EL OBJETIVO DE TENER SEPARADA LA INFORMACIÓN DE PRIMAS DE REASEGURO DE PRIMER AÑO Y DE RENOVACIÓN.

OTRA MEDIDA QUE SE ACOSTUMBRA EN LA ELABORACIÓN DE ESTOS BORDEREAUX, ES LA SEPARACIÓN DE ELLOS DE ACUERDO A SU MONEDA, ESTO PARA EVITAR CONFUSIONES QUE PUDIERAN TRAER GRAVES PROBLEMAS.

AL FINAL DE ESTE CAPÍTULO INCLUYO DOS FORMAS USUALES EN EL MERCADO PARA CESIÓN DE REASEGURO Y BORDEREAUX.

4.3 RELACIONES DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO CON OTROS DEPARTAMENTOS DE LA COMPAÑIA.

LOS PRINCIPALES DEPARTAMENTOS CON LOS QUE REASEGURO TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA SON:

EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE CONTROL E INFORMACIÓN.

ES EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE SOLICITAR DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO PUEDA SOLICITAR. COMO ES EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TRATAN DE COLOCAR EN REASEGURO FACULTATIVO, ES FRECUENTE EL REQUERIR DE MÁS INFORMACIÓN ADICIONAL.

EL DEPARTAMENTO MÉDICO.

LA FUNCIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO ES MUY IMPORTANTE PUES AQUÍ ES DONDE SE HARÁ LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO. UNA CLASIFICACIÓN INADECUADA DE ESTE LLEVARÍA A DESVIACIONES DESFAVORABLES

EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA, DE AHÍ SU IMPORTANCIA.

EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO MEDIANTE FORMAS ESPECIALES COMUNICA A CONTABILIDAD TODO MOVIMIENTO QUE AFECTE LOS ESTADOS DE CUENTA DE ESTE DEPARTAMENTO TALES COMO, RECUPERACIÓN DE SINIESTROS, PAGO DE PRIMAS DE REASEGURO, INTERESES SOBRE RESERVA RETENIDA POR REASEGURO CEDIDO, ETC.

EL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN.

SERÁ EL QUE FINALMENTE HARÁ LA ELABORACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUPERVISARÁ QUE TODO SE HAYA HECHO CORRECTAMENTE DEJÁNDOLA LISTA PARA SU ENTREGA.

4.4 ESTADÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO Y SU FUNCION.

EN SEGUROS LA ESTADÍSTICA SE PUEDE DEFINIR COMO UN " TRATAMIENTO TÉCNICO EXPERIMENTAL DE UNA SERIE DE DATOS HECHOS, O DE SUS CIRCUNSTANCIAS EN ORDEN A CONOCER DE MODO GLOBAL, POR EJEMPLO: LAS CAUSAS QUE INTERVIENEN EN SU APARICIÓN, SU FRECUENCIA DE PRODUCCIÓN, SU INTENSIDAD MEDIA, ETC."

EN ESTE SENTIDO PUEDE HABLARSE DE ESTADÍSTICAS DE SINIESTROS, DE PRODUCCIÓN, DE COBRO, ETC.

TAMBIÉN SE UTILIZAN LAS ESTADÍSTICAS PARA ASEGURARSE DE QUE LAS PARTIDAS QUE SE REPORTAN A LAS REASEGURADORAS EN SUS ESTADOS DE CUENTA SEAN CORRECTAS, RESPETEN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y QUE NO HAYA ERRORES U OMISIONES EN LOS CÁLCULOS. SON DE GRAN UTILIDAD PARA ANALIZAR EL MERCADO Y PODER ESTIMAR LA PRODUCCIÓN POTENCIAL.

SE ELABORAN ESTADÍSTICAS PARA ESTAR INFORMADOS DE LA PRODUCCIÓN ORIGINADA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO POR COMPAÑÍAS Y POR RAMO Y MOSTRAR LOS RESULTADOS DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO EN CADA CASO Y LAS FLUCTUACIONES POR COMPARACIÓN CON DATOS ANTERIORES.

EL DEPARTAMENTO DE REASEGURO MANTENDRÁ A LA FECHA MÁS RECIENTE POSIBLE, REGISTROS, ESTADÍSTICAS POR CONTRATOS, COMPAÑÍAS, RAMOS, CARTERAS, ETC. QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCIÓN Y RESULTADOS TÉCNICOS.

CAPITULO V

PRESENTACION DE DOS MODELOS DE CONTRATOS DE REASEGURO EN EL RAMO DE VIDA.

UN CONTRATO DE REASEGURO DE VIDA CONSTA PRINCIPALMENTE DE TRES PARTES: CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES Y LAS PRIMAS DE REASEGURO.

EN LAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS DE LA REASEGURADORA CON RESPECTO A LA CEDENTE Y VISCEVERSA, DE ACUERDO AL TIPO DE REASEGURO QUE SE ESTÉ EFECTUANDO BAJO EL MISMO CONTRATO, ES DECIR, PODRÁ TRATARSE DE UN CONTRATO DE REASEGURO FACULTATIVO, A PRIMA DE RIESGO, EXCESO DE PÉRDIDA, ETC.

EXISTEN DESDE LUEGO CLÁUSULAS COMUNES A CADA TIPO DE CONTRATO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

ES CLARO QUE CADA COMPAÑÍA CEDENTE SERÁ UN CASO PARTICULAR PARA LA REASEGURADORA AL IGUAL QUE LOS RIESGOS A REASEGURAR, POR ESTO LA PARTE DE CONDICIONES PARTICULARES EN EL CONTRATO, DONDE QUEDARÁN ESPECIFICADOS LOS ACUERDOS ENTRE AMBAS PARTES, COMO SON LOS LÍMITES DE RETENCIÓN DE LA CEDENTE, LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS INCLUIDOS, VIGENCIA DEL CONTRATO, ETC.

FORMARÁN PARTE TAMBIÉN DEL CONTRATO LAS PRIMAS DE REASEGURO ACTUALMENTE VIGENTES PARA LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO EL MISMO.

A CONTINUACIÓN PRESENTO DOS CONTRATOS DE REASEGURO PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL.

1. CONTRATO DE REASEGURO A PRIMA DE RIESGO.
REASEGURO DE EXCEDENTES EN FORMA AUTOMATICA.

EL CONTRATO SE ESTIPULA ENTRE LA COMPAÑIA "x" DENOMINADA EN ADELANTE LA CEDENTE Y LA COMPAÑIA "y" DENOMINADA EN ADELANTE LA REASEGURADORA.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

EN EL CONTRATO DE REASEGURO SE DESCRIBEN LOS NEGOCIOS QUE HACEN EL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE RESULTA MUY IMPORTANTE EVITAR UNA DESCRIPCIÓN VAGA DEL OBJETO DEL CONTRATO. UN EJEMPLO DE ESTA CLÁUSULA ES LA SIGUIENTE:

" SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TODOS LOS SEGUROS DE VIDA Y LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS PERTENECIENTES, SUSCRITOS POR LA CEDENTE MISMA EN LOS NEGOCIOS Y DENTRO DEL ALCANCE TERRITORIAL ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EL CONTRATO PODRÁ AMPARAR POR EJEMPLO LOS EXCEDENTES QUE SE LE PRODUZCAN A LA CEDENTE POR ENCIMA DE SU PLENO DE RETENCIÓN SOBRE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL SUSCRITOS DIRECTAMENTE POR ELLA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

2. RETENCION PROPIA Y COBERTURA AUTOMATICA.

LA RETENCIÓN PROPIA DE LA CEDENTE SOBRE UNA MISMA VIDA ES TÁ SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. AL FINAL DE UN AÑO

CALENDARIO, LA CEDENTE ESTARÁ FACULTADA PARA MODIFICAR SU RETENCIÓN PROPIA PARA EL NEGOCIO NUEVO. TAL MODIFICACIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A LA REASEGURADORA GENERALMENTE CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN; ESTA CONDICIÓN NO AFECTA A LAS CESIONES REALIZADAS PREVIAMENTE BAJO ESTE CONTRATO.

EN GENERAL LA RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIENDE A AUMENTAR, ES POR ESTO LA CONSIDERACIÓN ANTERIOR.

PARA DETERMINAR LA RETENCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEDENTE, HAY QUE TOMAR EN CUENTA EL CAPITAL REAL EN RIESGO DE LAS PÓLIZAS PREVIAMENTE CONTRATADAS SOBRE LA MISMA VIDA.

SI LA COMPAÑÍA CEDENTE REDUCE SU RETENCIÓN EN CUALQUIER SEGURO DE VIDA POR DEBAJO DEL CAPITAL FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA COBERTURA AUTOMÁTICA OTORGADA POR LA REASEGURADORA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE.

3. REASEGUROS FACULTATIVOS.

LA CEDENTE OFRECERÁ A LA REASEGURADORA LOS IMPORTES QUE EXCEDAN LA COBERTURA AUTOMÁTICA, ASÍ COMO CUALQUIER RIESGO CUYA ACEPTACIÓN NO ESTUVIESE PREVISTA EN EL CONTRATO. PARA ESTO LA CEDENTE ENVIARÁ A LA REASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA (SOLICITUD DEL SEGURO, EXÁMENES E INFORMES MÉDICOS, ANÁLISIS, INFORMES CONFIDENCIALES, ETC.), ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

LA REASEGURADORA EXAMINARÁ LO MÁS RÁPIDO POSIBLE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y COMUNICARÁ SU DECISIÓN A LA CEDENTE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE DICHO EXAMEN.

LOS NEGOCIOS DE ACEPTACIÓN FACULTATIVA QUEDARÁN UNA VEZ ACEPTADOS, AMPARADOS POR EL CONTRATO, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO ACORDADO AL ACEPTARLOS.

4. RESPONSABILIDAD DE LA REASEGURADORA.

LA REASEGURADORA CUBRIRÁ EXCLUSIVAMENTE EL RIESGO DE MUERTE Y, DADO EL CASO, EL DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS TAL COMO QUEDA DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

LA CEDENTE POR SU PARTE CEDERÁ A LA REASEGURADORA LA PARTE INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TODOS LOS SEGUROS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS SEGUROS DE VIDA QUEDARÁ SUJETO AL REASEGURO EL CAPITAL EN RIESGO QUE REPRESENTA EL EXCEDENTE, SIENDO CONSTANTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO LA PROPORCIÓN ENTRE EL CAPITAL EN RIESGO DEL REASEGURO Y EL CAPITAL EN RIESGO DEL SEGURO ORIGINAL. POR EXCEDENTE SE ENTIENDE LA DIFERENCIA ENTRE EL CAPITAL EN RIESGO TOTAL AL INICIARSE EL SEGURO Y LA RETENCIÓN PROPIA DE LA CEDENTE. EL CAPITAL EN RIESGO SE DEFINE COMO LA DIFERENCIA ENTRE EL CAPITAL ASEGURADO PAGADERO EN CASO DE MUERTE O EL VALOR ACTUAL DE LAS PRESTACIONES ASEGURADAS, SI AQUELLAS NO SON PAGADERAS INMEDIATAMENTE A LA MUERTE Y LA RESERVA MATEMÁTICA AL COMENZAR EL AÑO DE SEGURO.

EL REASEGURO DE SEGUROS TEMPORALES SE CONTRATA GENERALMENTE A CONDICIONES ORIGINALES, PUES SU RESERVA MATEMÁTICA ES MUY BAJA ANULÁNDOSE AL FINAL DEL PERÍODO.

EN EL CASO DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS EL EXCEDENTE A SER REASEGURADO SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRESTACIÓN ASEGURADA Y LA RETENCIÓN PROPIA DE LA CEDENTE PARA LOS RIESGOS EN CUESTIÓN.

LA REASEGURADORA SE OBLIGA A ACEPTAR LOS REASEGUROS CEDIDOS HASTA EL ÚLTIMO LÍMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

LA RESPONSABILIDAD DE LA REASEGURADORA EMPEZARÁ Y TERMINARÁ SIMULTÁNEAMENTE CON LA DE LA CEDENTE EN EL CASO DE REASEGUROS ACEPTADOS EN FORMA AUTOMÁTICA; TRATÁNDOSE DE IMPORTES ACEPTADOS EN FORMA FACULTATIVA LA RESPONSABILIDAD DE LA REASEGURADORA EMPEZARÁ EN EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO, HACIÉNDOSE DICHA ACEPTACIÓN RETROACTIVA A LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CEDENTE.

EL REASEGURO SE EFECTUARÁ EN MONEDA ORIGINAL.

5. PRIMAS DE REASEGURO.

EN LO QUE SE REFIERE A LAS TASAS BÁSICAS DE PRIMA DE LAS CESIONES REASEGURADAS POR ESTE CONTRATO A PRIMA DE RIESGO, APARECERÁN EN LA PARTE DE PRIMAS DEL MISMO.

LA PRIMA DE RENOVACIÓN DE CADA PÓLIZA ANUAL SERÁ EL PRODUCTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA EDAD AL INICIARSE EL AÑO DE LA PÓLIZA, POR EL CAPITAL EN RIESGO EN DICHO AÑO.

SI LA PÓLIZA ES EMITIDA POR LA COMPAÑÍA CEDENTE, A UNA EDAD MÁS ALTA QUE LA REAL, EN EL MOMENTO DE COMENZAR EL SEGURO, SE UTILIZARÁ LA EDAD MÁS AVANZADA PARA CALCULAR LA PRIMA DE RIESGO.

SI LA CESIÓN CUBRE EL RIESGO DE MORTALIDAD DE MÁS DE UNA VIDA Y LA SUMA ASEGURADA HA DE PAGARSE AL OCURRIR EL PRIMER FALLECIMIENTO, LA TASA DE PRIMA SERÁ EL IMPORTE TOTAL DE LAS TASAS RESPECTIVAS DE LAS VIDAS INDIVIDUALES.

EN TODAS LAS CESIONES DEBE PAGARSE AL REASEGURADOR LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE DE VIDA DE CUALQUIER PRIMA ADICIONAL BAJO LA PÓLIZA ORIGINAL, SEAN CUALES FUEREN LOS MOTIVOS DEL RECARGO. COMO ES EL CASO DE LOS RIESGOS MÉDICAMENTE SUBNORMALES, LA CEDENTE ABONARÁ A LA REASEGURADORA EL MÚLTIPLO DE LA PRIMA DE REASEGURO PARA RIESGOS NORMALES QUE CORRESPONDA A LA MORTALIDAD TÓTAL ESTABLECIDA.

CUANDO EN CONCEPTO DE UN RIESGO SUBNORMAL LA CEDENTE PERCIBA UNA EXTRAPRIMA TEMPORAL, LA REASEGURADORA RECIBIRÁ LA PARTE DE ESTA EXTRAPRIMA QUE SEGÚN SUS INTERESES LE CORRESPONDA; ESTA PARTE ESTARÁ DETERMINADA POR LA RELACIÓN DEL IMPORTE RETENIDO AL IMPORTE CEDIDO EN EL COMIENZO DEL REASEGURO, QUEDANDO CONSTANTE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PAGO DE PRIMAS.

LA REASEGURADORA COBRARÁ LAS PRIMAS ANUALMENTE POR ADELANTADO SEA CUAL FUERE LA FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS EN LA PÓLIZA ORIGINAL.

6. COMISIONES Y GASTOS.

LA REASEGURADORA PAGARÁ LA COMISIÓN A LA CEDENTE SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SALVO LO ESTIPULADO LA REASEGURADORA NO PAGARÁ OTRAS COMISIONES, GRAVÁMENES FISCALES O PARTE DE CUALQUIER GASTO.

7. MODIFICACIONES.

LA COMPAÑIA CEDENTE NOTIFICARÁ A LA REASEGURADORA CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA ORIGINAL QUE AFECTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA REASEGURADORA.

EN CASO DE QUE UN SEGURO DE VIDA QUE ESTUVIERA REASEGURADO QUEDARÁ TRANSFORMADO EN UN SEGURO SALDADO, FUERA RESCATADO PARCIALMENTE O REDUCIDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, LA PARTE REASEGURADA SE REDUCIRÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN COMO EL SEGURO ORIGINAL.

EN EL CASO DE REHABILITACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE LA REASEGURADORA VUELVE A ENTRAR EN VIGOR SIMULTÁNEAMENTE CON LA DE LA CEDENTE, SE RESTABLECERÁ EL REASEGURO EN LA MISMA PROPORCIÓN COMO EL SEGURO ORIGINAL Y LA REASEGURADORA RECIBIRÁ LAS PRIMAS ATRASADAS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

8. SINIESTROS.

LA COMPAÑIA CEDENTE NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA REASEGURADORA LOS SINIESTROS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO. LA REASEGURADORA ABONARÁ A LA CEDENTE LAS PRESTACIONES QUE SEGUN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA SEAN PAGADERAS POR LOS RIESGOS DE MUERTE, ACCIDENTE O INVALIDEZ. EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN EN CASO DE MUERTE ESTARÁ BASADO SOBRE EL CAPITAL EN RIESGO POR EL QUE SE HAYA ACREDITADO LA PRIMA DE REASEGURO.

SI EL PAGO DEL SINIESTRO ES INFERIOR AL TOTAL DE LA CANTIDAD ASEGURADA EN LA PÓLIZA EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, LA REASEGURADORA PAGARÁ A LA COMPAÑIA CEDENTE SU PARTE

PROPORCIONAL DEL COSTO DEL SINIESTRO. ADEMÁS LA REASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA EN LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES ORIGINADOS POR LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS, PERO SIN INCLUIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CEDENTE.

SI LA PÓLIZA ORIGINAL ESTÁ SUJETA A UNA DEUDA, LA RESPONSABILIDAD DEL REASEGURADOR SE CALCULARÁ DEDUCIENDO DEL CAPITAL EN RIESGO EN DICHO MOMENTO, UNA PARTE PROPORCIONAL DE LA DEUDA CALCULADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EXISTENTE ENTRE EL CAPITAL NOMINAL DE LA CESIÓN RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA ORIGINAL.

9. ERRORES U OMISIONES.

LOS ERRORES U OMISIONES QUE SON INVOLUNTARIOS NO AFECTARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES ACORDADAS BAJO EL CONTRATO, PERO TALES ERRORES U OMISIONES DEBERÁN SER RECIFICADOS AL DESCUBRIRLOS.

10. DERECHO DE INFORMACION DE LA REASEGURADORA.

LA CEDENTE PROPORCIONARÁ A LA REASEGURADORA SI ESTA LO DESEA, INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LOS RIESGOS REASEGURADOS BAJO EL CONTRATO.

POR EJEMPLO PODRÁ SOLICITAR QUE LE SEAN ENTREGADAS COPIAS O EXTRACTOS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A RIESGOS CEDIDOS Y A SU REASEGURO CORRIENDO LOS COSTOS ORIGINADOS A SU CARGO.

LA REASEGURADORA TAMBIÉN TIENE EL DERECHO DE HACER REVISAR

DURANTE LAS HORAS HÁBILES POR UN REPRESENTANTE SUYO, EN EL DOMICILIO DE LA CEDENTE, TODOS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y REGISTROS REFERENTES A LAS OPERACIONES AFECTADAS POR EL CONTRATO DE REASEGURO.

EN LA PRÁCTICA SE CONOCEN MUY POCOS CASOS EN LOS CUALES LA REASEGURADORA SE VEA EN LA NECESIDAD DE HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, YA QUE AL HACER USO DE LA MISMA, LA REASEGURADORA DEMUESTRA CIERTA DESCONFIANZA HACIA LA CEDENTE. SE TRATA EN EL FONDO DE UNA GARANTÍA QUE LA REASEGURADORA SE RESERVA PARA EL CASO DE QUE OCURRIEREN IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN DEL SEGURO Y DEL REASEGURO, LO QUE DE TODOS MODOS LLEVARÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS, PUESTO QUE EL REASEGURO ESTÁ BASADO ANTE TODO EN LA BUENA FE.

SON PARTICULARMENTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE ACEPTAN NEGOCIOS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS LAS QUE NECESITAN QUE LOS CONTRATOS CONTENGAN ESTA CLÁUSULA. EN EFECTO, POR CARECER DE UN CONTACTO DIRECTO CON LA CEDENTE NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE FORMARSE UN CONCEPTO SOBRE SU FORMA DE MANEJAR LOS NEGOCIOS.

11. COMUNIDAD DE SUERTE.

A LOS EFECTOS Y DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO LA REASEGURADORA SEGUIRÁ LA SUERTE DE LA CEDENTE EN TODO LO REFERENTE AL ASPECTO TÉCNICO DE LOS RIESGOS QUE LA CEDENTE HAYA ASUMIDO BAJO CONTRATOS DE SEGURO Y NOTAS DE COBERTURA.

SEGÚN ESTO, LA REASEGURADORA COMPARTE LA SUERTE DE LA CEDENTE EN TODAS LAS FASES DEL SEGURO, Y MUCHAS VECES SE OLVIDA QUE LA

CLÁUSULA SOBRE COMUNIDAD DE SUERTE SIGNIFICA ANTE TODO QUE CEDENTE Y REASEGURADORA TIENEN INTERESES PARALELOS Y QUE, A LA LARGA, LA REASEGURADORA DEBE REALIZAR UNA UTILIDAD SI EL ASEGURADOR DIRECTO OBTUVO UN RESULTADO POSITIVO.

ESTA CLÁUSULA SE INTERPRETA NORMALMENTE EN EL SENTIDO DE QUE LA REASEGURADORA DEBE ACOMPAÑAR A LA CEDENTE TAMBIÉN EN LOS CASOS EN QUE SE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, POR RAZONES COMERCIALES ÚNICAMENTE.

DE CUALQUIER FORMA, LA COMUNIDAD DE SUERTE NO SE EXTIENDE A LOS QUEBRANTOS QUE PUEDAN OCURRIR EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CEDENTE. EN EL CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO ENTRARA EN LIQUIDACIÓN, LA REASEGURADORA SIGUE CON SU DERECHO A RECIBIR LAS PRIMAS Y POR LO TANTO TENDRÍA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS SINIESTROS QUE ADEUDARA.

TAMPOCO SE EXTIENDE LA COMUNIDAD DE SUERTE A CUBRIR RIESGOS EXCLUIDOS DE LOS CONTRATOS QUE UN FUNCIONARIO DE LA CEDENTE HUBIERA ACEPTADO POR ERROR. SE TRATA AQUÍ DE UNA CUESTIÓN DE CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LA QUE LA CEDENTE TIENE QUE ASUMIR LA PLENA RESPONSABILIDAD.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁN MEDIANTE ADENDUM O A TRAVÉS DE CORRESPONDENCIA ADJUNTA AL CONTRATO, PARA INCORPORAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y CON LA MISMA FUERZA VINCULANTE.

UN CASO SERÍA POR EJEMPLO EL AUMENTO DEL PLENO DE RETENCIÓN FACTIBLE DEBIDO A LA SOLVENCIA FINANCIERA DE LA CEDENTE, A SUS INVERSIONES, ETC.

13. CUENTAS.

LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTAS SOBRE PRIMAS, COMISIONES, SINIESTROS, NO PAGADOS POR SEPARADO Y DEMÁS CONCEPTOS PERTINENTES A LAS CESIONES EFECTUADAS, RENOVADAS, MODIFICADAS O CANCELADAS DURANTE EL PERÍODO QUE ABARCA EL ESTADO DE CUENTAS, SE AJUSTARÁ A LOS DETALLES ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS ADEUDADOS QUE ARROJAN LOS ESTADOS DE CUENTAS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LOS DETALLES ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. ASIMISMO, EL SALDO PODRÁ DEDUCIRSE DE LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LA CEDENTE Y LA REASEGURADORA.

LOS ESTADOS DE CUENTA DEBERÁN COMPRENDER SEPARADAMENTE PARA CADA NEGOCIO Y CON INDICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA REASEGURADORA TODOS LOS IMPORTES A SER CONTABILIZADOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES PARA EL PERÍODO CONVENIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CUENTAS. LOS RENGLONES PARA LAS CUENTAS ESTÁN INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS ESTADOS DE CUENTA SE ESTABLECERÁN SEPARADAMENTE POR MONEDAS PARA EVITAR CONFUSIONES. LA REASEGURADORA CONFIRMARÁ LAS CUENTAS O FORMULARÁ EVENTUALES OBJECIONES DENTRO DE LAS CUATRO SEMANAS

SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

LA CEDENTE PAGARÁ A LA REASEGURADORA EL SALDO A SU FAVOR EN LA MISMA FECHA EN QUE LE ENVÍE LAS CUENTAS. LA REASEGURADORA POR SU PARTE, ABONARÁ A LA CEDENTE EL SALDO A FAVOR DE LA MISMA AL MISMO TIEMPO EN QUE LE CONFIRME LAS CUENTAS, PERO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS CUATRO SEMANAS SIGUIENTES DE SU RECIBO.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y TENDRÁ VALIDEZ DURANTE UN PLAZO ILIMITADO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES ESTARÁN FACULTADAS PARA CANCELAR EL CONTRATO A LAS FECHAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

15. RESCISION DEL CONTRATO.

CUANDO POR ALGÚN MOTIVO LA CEDENTE QUISIERA RESCINDIR DEL CONTRATO, ESTO LO NOTIFICARÁ A LA REASEGURADORA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DESEADA DE RESCISIÓN, MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.

DURANTE EL PLAZO DE TRES MESES LA REASEGURADORA CONTINUARÁ PARTICIPANDO EN TODAS LAS PÓLIZAS QUE SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. LA REASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS CESIONES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE TERMINA LA NOTIFICACIÓN HASTA QUE ESTAS CESIONES HAYAN EXPIRADO NATURALMENTE, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

DESDE LUEGO CADA UNA DE LAS PARTES PUEDE RESCINDIR EL CONTRATO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA SEÑALADA, SIN TENER QUE ATENERSE A UN PLAZO DE RESCISIÓN SIEMPRE Y CUANDO SUCEDIERA LO SIGUIENTE:

- A) SI SE HICIERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR RAZONES NO ATRIBUIBLES A LA PARTE CONTRATANTE RESCISORA DEL MISMO.
- B) SI LA OTRA PARTE CONTRATANTE INCURRIESE EN DIFICULTADES DE PAGO, SE DECLARASE EN ESTADO DE QUIEBRA O DE LIQUIDACIÓN.
- C) SI LA OTRA PARTE PERDIERA TODO O PARTE DE SU CAPITAL SOCIAL DESEMBOLSADO.
- D) SI LA OTRA PARTE FUSIONASE O SE MODIFICARA CONSIDERABLEMENTE SU SITUACIÓN DE PROPIEDAD O DE DOMINIO.
- E) SI LA OTRA PARTE NO CUMPLIÉSE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS BAJO EL CONTRATO.

16. ARBITRAJE.

LAS DIVERGENCIAS ENTRE LA CEDENTE Y LA REASEGURADORA SUELEN RESOLVERSE AMIGABLEMENTE. CASI NUNCA DEBE RECURRIRSE A LOS TRIBUNALES YA QUE EL CONTRATO DE REASEGURO PREVEÉ EN SU CLÁUSULA DE ARBITRAJE UNA MODALIDAD DE EXPONER LAS DIFERENCIAS.

LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CLÁUSULA SE RESUMEN DICHIENDO QUE CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETERÁ A UN TRIBUNAL DE AMIGABLES COMPONENTES, COMPUESTO DE TRES MIEMBROS NOMBRADOS DOS DE ELLOS POR LA CEDENTE Y LA REASEGURADORA, RESPECTIVAMENTE, Y EL TERCERO POR LOS DOS PRIMEROS DE COMÚN ACUERDO. EN EL CASO QUE NO

SE LOGRE UN ENTENDIMIENTO SOBRE EL TERCER ÁRBITRO, SE RECURRIRÁ A UNA PERSONALIDAD INDEPENDIENTE, QUE PUEDE SER EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS O EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DEL PAÍS DE LA CEDENTE.

LA SEDE DEL TRIBUNAL SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DONDE LA CEDENTE TIENE SU OFICINA PRINCIPAL. EN FIN, CABE SEÑALAR QUE SI BIEN SON APLICABLES AL CONTRATO LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO NACIONAL DEL PAÍS DE LA CEDENTE, LOS AMIGABLES COMPONENTES DEBERÁN NO OBSTANTE, JUZGAR MÁS BIEN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PRÁCTICA EN MATERIA DE REASEGUROS QUE DE DERECHO ESTRICTO.

POR ESTO, SE ESTIPULA QUE DICHOS ÁRBITROS DEBERÁN SER FUNCIONARIOS ACTIVOS O RETIRADOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE OPEREN EN EL RAMO QUE HACE EL OBJETO DE LA CONTROVERSIA.

EL COSTO DEL ARBITRAJE Y DECISIÓN ARBITRAL SERÁ DECIDIDO DE IGUAL FORMA QUE LAS GESTIONES SOMETIDAS AL ARBITRAJE. LOS ÁRBITROS Y EL TERCER ÁRBITRO PODRÁN DECIDIR A QUIEN DEBE PAGARSE, Y EN QUE FORMA HAN DE PAGAR LOS COSTOS O PARTE DE LOS MISMOS Y TENDRÁN AUTORIDAD PARA EXIGIR EL PAGO DEL IMPORTE ADECUADO.

EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN EL LUGAR SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LA DECISIÓN ARBITRAL SERÁ FORMULADA POR ESCRITO. LA DECISIÓN ARBITRAL SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE PARA AMBAS PARTES.

EL CONTRATO DE ARBITRAJE SE INTERPRETARÁ COMO UN CONTRATO SEPARADO E INDEPENDIENTE ENTRE AMBAS PARTES Y EL ARBITRAJE PREVISTO EN EL CONTRATO SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INICIAR CUALQUIER DEMANDA LEGAL EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A CONTINUACIÓN PRESENTO UN EJEMPLO DE LO QUE PUEDEN SER LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CONTRATO QUE ACABAMOS DE VER.

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TODOS LOS SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL SUSCRITOS POR LA CEDENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE ORIGINEN EXCEDENTES PARA LA CEDENTE POR ENCIMA DE SU PLENO DE RETENCIÓN.

ESTE CONTRATO SE REFIERE A RIESGOS NORMALES Y A RIESGOS CON SOBREMORTALIDAD.

2. PLENO DE RETENCION DE LA CEDENTE.

SEGURO PRINCIPAL DE MUERTE: \$ 500 000.00 M.N. SOBRE UNA VIDA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA AMERICANA.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS: LA PARTE PROPORCIONAL A LA RETENCIÓN SOBRE EL SEGURO PRINCIPAL DE MUERTE.

3. SUBDIVISION DEL EXCEDENTE.

PRIMER EXCEDENTE: EL EXCEDENTE POR ENCIMA DE LA RETENCIÓN DE LA CEDENTE HASTA \$ 1 000 000.00 M.N. COMO MÁXIMO SOBRE UNA VIDA, ES DECIR HASTA UN CAPITAL BAJO RIESGO INICIAL DE \$ 1 500 000.00 M.N.

SEGUNDO EXCEDENTE: EL EXCEDENTE POR ENCIMA DE LA RETENCIÓN DE LA CEDENTE Y DEL PRIMER EXCEDENTE HASTA \$5 000 000.00 M.N. COMO MÁXIMO SOBRE UNA VIDA, ES DECIR HASTA POR UN CAPITAL BAJO RIESGO ASEGURADO INICIAL DE \$ 6 500 000.00 M.N.

EXCEDENTE FACULTATIVO: EL EXCEDENTE POR ENCIMA DE LA RETENCIÓN DE LA CEDENTE Y DE LOS PRIMER Y SEGUNDO EXCEDENTES, ES DECIR, POR ENCIMA DE UN CAPITAL BAJO RIESGO ASEGURADO INICIAL DE \$ 6 500 000.00 M.N. SOBRE UNA VIDA.

COMO MENCIONAMOS EN UN PRINCIPIO ES USUAL ENCONTRAR COMO PARTE DE UN CONTRATO ALGÚN ADENDUM (O FORMA ADICIONAL) CUANDO SE HACE NECESARIA LA MODIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES. LA PRESENTE CLÁUSULA ES UNA DE LAS QUE MÁS MODIFICACIONES HA SUFRIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEBIDO AL PROBLEMA INFLACIONARIO QUE VIVIMOS.

4. PARTICIPACION Y ACEPTACION OBLIGATORIA DE LA REASEGURADORA.

- A) EL 100 % DEL PRIMER EXCEDENTE.
- B) EL 100 % DEL SEGUNDO EXCEDENTE.
- C) EL 100 % DEL EXCEDENTE FACULTATIVO.

5. SEGUROS COMPLEMENTARIOS.

- A) DOBLE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE. (D.I.)
- B) BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL. (B.I.T.)

6. PRIMAS DE REASEGURO.

6.1. SEGURO PRINCIPAL DE MUERTE: RIESGOS NORMALES.

6.1.1. CESIONES DE PRIMER EXCEDENTE. SE APLICARÁN LAS TARIFAS DE LA TABLA ANEXA (PÁGINA 85).

6.1.2. CESIONES DE SEGUNDO EXCEDENTE Y CESIONES DE ACEPTACIÓN FACULTATIVA. SE APLICARÁN LAS TARIFAS DE LA TABLA ANEXA (PÁGINA 85).

6.2. SEGURO PRINCIPAL DE MUERTE: RIESGOS SUBNORMALES.

SE MULTIPLICARÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE A UN RIESGO NORMAL POR LA TASA DE MORTALIDAD VALUADA, ES DECIR, POR 1.25, 1.50, 1.75, 2.00, ETC. SEGÚN SEA LA SOBREMORTALIDAD DEL 25 %, 50 %, ETC.

6.3. SEGUROS COMPLEMENTARIOS.

A) EL PRIMER AÑO: EL 10 % DE LA PRIMA ORIGINAL, APLICADA AL -
CAPITAL REASEGURADO.

B) A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO, CADA AÑO EL 60 % DE LA PRIMA ORI-
GINAL APLICADA AL CAPITAL REASEGURADO.

6.4. EXTRAPRIMA PARA RIESGOS ESPECIALES.

(OCUPACIÓN, RESIDENCIA, AGRAVACIÓN TEMPORAL DE LA SALUD,
ETC.)

CADA AÑO: EL 80 % DE LA EXTRAPRIMA ORIGINAL. APLICADA AL -
CAPITAL REASEGURADO.

6.5. RIESGOS DE AVIACIÓN .

CADA AÑO: EL 90 % DE LA EXTRAPRIMA ORIGINAL APLICADA AL -
MONTA REASEGURADO.

7. COMISIONES DE REASEGURO.

LAS PRIMAS Y EXTRAPRIMAS DE REASEGURO CONVENIDAS POR EL PRE-
SENTE CONTRATO SE ENTIENDEN LIBRES DE COMISIONES Y DE TODA OTRA DE-
DUCCION.

8. ESTADOS DE CESIONES? MODIFICACIONES Y BAJAS.

SERÁN ENVIADAS A LA REASEGURADORA CADA TRES MESES.

9. SEDE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

LA DE LA CEDENTE.

10. NOMBRAMIENTO SUBSIDIARIO DE ARBITROS.

POR EL CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

11. PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES DE LA REASEGURADORA POR LA CEDENTE.

AL FINAL DE CADA AÑO LA REASEGURADORA ABONARÁ A LA CEDENTE EL 50 % DE LAS UTILIDADES QUE LAS CESIONES CON PARTICIPACIÓN LE HAYAN REPORTADO DURANTE EL AÑO. PARA ESTO SE TENDRÁN EN CUENTA - TANTO EL SEGURO PRINCIPAL DE MUERTE COMO LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS.

EN CONSECUENCIA, LA REASEGURADORA ESTABLECERÁ, AL FINAL DE CADA AÑO UNA CUENTA DE UTILIDADES DE LA MANERA SIGUIENTE.

CUENTA DE UTILIDADES.

INGRESOS.

- A) LAS PRIMAS DE REASEGURO ACREDITADAS POR LA CEDENTE A LA REASEGURADORA EL AÑO CONSIDERADO, NETAS DE ANULACIONES Y DE TODA OTRA DEDUCCIÓN.
- B) LAS RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO EXISTENTES AL FINAL DEL AÑO ANTERIOR.
- C) LAS RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO EXISTENTES AL FINAL DEL AÑO ANTERIOR.

EGRESOS.

- A) LOS SINIESTROS Y SUS EVENTUALES GASTOS DE REGULÁRIZACIÓN,

- PAGADOS POR LA REASEGURADORA DURANTE EL AÑO CONSIDERADO.
- B) EL 7.5 % DE LAS PRIMAS DE REASEGURO DEL AÑO CONSIDERADO , ES DECIR, POR CONCEPTO DE GASTOS Y CONTINGENCIAS.
 - C) LAS RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO AL FINAL DEL AÑO CONSIDERADO, IGUALES AL 50 % DE LAS PRIMAS DE REASEGURO DEL AÑO QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO.
 - D) LAS RESERVAS PARA SINIESTROS A CARGO DE LA REASEGURADORA, PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL AÑO CONSIDERADO.
 - E) EL EVENTUAL SALDO NEGATIVO DE LA CUENTA DE UTILIDADES DEL AÑO ANTERIOR.

LA DIFERENCIA POSITIVA DE LOS INGRESOS SOBRE LOS EGRESOS REPRESENTARÁ LA UTILIDAD DE LA REASEGURADORA SOBRE LA CUAL SE CALCULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA CEDENTE, ES DECIR, EL 50 % DICHO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LA CEDENTE SEGUIRÁ PARTICIPANDO EN LAS UTILIDADES DE LA REASEGURADORA, EN LA MISMA PROPORCIÓN.

12. VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.

ENTRADA EN VIGOR: 1^o DE ENERO DE 1981.

RESCISIÓN: AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA ENVIADA CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN.

A CONTINUACIÓN PRESENTO LAS TABLAS CORRESPONDIENTES A LAS PRIMAS DE REASEGURO PARA EL PRESENTE CONTRATO.

TABLA 2
PRIMA DE RIESGO POR CADA 1000
RIESGOS NORMALES

<u>EDAD</u> <u>ALCANZADA</u>	<u>PRIMA</u>	<u>EDAD</u> <u>ALCANZADA</u>	<u>PRIMA</u>
15	2.19	50	12.48
16	2.31	51	13.67
17	2.43	52	14.94
18	2.54	53	16.34
19	2.61	54	17.85
20	2.69	55	19.50
21	2.75	56	21.32
22	2.79	57	23.31
23	2.84	58	25.50
24	2.87	59	27.89
25	2.90	60	30.51
26	2.94	61	33.36
27	2.99	62	36.47
28	3.05	63	39.86
29	3.12	64	43.56
30	3.20	65	47.63
31	3.29	66	52.11
32	3.38	67	57.06
33	3.48	68	62.52
34	3.60	69	68.42
35	3.77	70	74.69
36	3.96	71	81.23
37	4.20	72	87.98
38	4.52	73	94.89
39	4.88	74	102.18
40	5.30	75	110.06
41	5.76	76	118.77
42	6.26	77	128.55
43	6.80	78	139.59
44	7.38	79	151.79
45	8.03	80	164.97
46	8.75		
47	9.54		
48	10.43		
49	11.40		

PRIMA DE PRIMER AÑO: RIESGOS NORMALES, CON O SIN EXAMEN MÉDICO

DURACIÓN 5 AÑOS O MÁS = 0 (CERO)

DURACIÓN 3 O 4 AÑOS = EL 50 % DE LA PRIMA DE RENOVACIÓN.

DURACIÓN 1 O 2 AÑOS = LA PRIMA DE RENOVACIÓN.

RIESGOS SUBNORMALES: LA PRIMA NORMAL MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE MORTALIDAD CORRESPONDIENTE.

II. CONTRATO DE REASEGURO DE EXCESO DE PERDIDA PARA SEGUROS DE VIDA.

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

LAS DEFINICIONES SIGUIENTES SE APLICAN A ESTE CONTRATO:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL INDICA CUALQUIER FALLECIMIENTO PRODUCIDO ÚNICAMENTE POR MEDIOS EXTERNOS, VIOLENTOS Y ACCIDENTALES, SIEMPRE QUE ESTE FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE 90 DÍAS A PARTIR DEL ACCIDENTE.

CATÁSTROFE INDICA UN ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS ENTRE SI, QUE PRODUZCAN EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE POR LO MENOS EL NÚMERO DE VIDAS ASEGURADO POR LA CEDENTE ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. PERO SIEMPRE QUE:

A) CADA CATÁSTROFE DEBIDA A RIESGOS DE TORNADOS, VENDAFALES, LLUVIAS TORRENCIALES, CICLONES, HURACANES O PEDRISCO, INCLUYA TODOS LOS SINIESTROS OCASIONADOS POR ESTOS RIESGOS DEBIDO A UNA ALTERACIÓN ATMOSFÉRICA QUE DURE 48 HORAS SEGUIDAS.

B) CADA CATÁSTROFE POR TERREMOTOS, MAREMOTOS O ERUPCIONES VOLCÁNICAS INCLUYA TODOS LOS SINIESTROS OCASIONADOS POR ESTOS RIESGOS DURANTE UN PERÍODO DE 72 HORAS SEGUIDAS.

C) CADA CATÁSTROFE RESULTANTE DE LOS RIESGOS ANTERIORES, SEAN CUALES FUEREN, INCLUYEN TODOS LOS SINIESTROS OCASIONADOS POR AQUELLOS PRODUCIDOS DURANTE UN PERÍODO DE 168 HORAS SEGUIDAS .

LA CEDENTE PUEDE ELEGIR LA FECHA Y MOMENTO DESDE EL CUAL EMPIEZAN A CONTARSE LAS HORAS, Y SI EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS ENTRE SI DURA MÁS QUE LOS PERÍODOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA PODRÁ DIVIDIR ESTE ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS ENTRE SI EN DOS O MÁS CATÁSTROFES SIEMPRE QUE NO HAYA DOS PERÍODOS QUE SE INTERPONGAN.

CANTIDAD NETA EN RIESGO INDICA LA SUMA TOTAL ASEGURADA EN VIGOR QUE HA DE PAGARSE AL FALLECIMIENTO AMPARADO POR LAS PÓLIZAS DE SEGURO O REASEGUROS CUBIERTAS POR LA CEDENTE, INCLUIDOS LOS BENEFICIOS QUE HAN DE PAGARSE EN CASO DE FALLECIMIENTO ACCIDENTAL Y DEDUCIDAS LAS CANTIDADES REASEGURADAS POR FALLECIMIENTO CONTRATADAS POR OTRAS COMPAÑÍAS, Y DEDUCIDA LA CIFRA TOTAL DE LAS RESERVAS MATEMÁTICAS EN PODER DE LA CEDENTE REFERENTES A ESTAS PÓLIZAS.

EL SINIESTRO NETO DEFINITIVO INDICA LA CANTIDAD NETA EN RIESGO REFERENTE A PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS SINIESTROS PAGADOS POR LA CEDENTE DEBIDO A UNA CATÁSTROFE.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA.

LA REASEGURADORA ACEPTA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE INDEMNIZARÁ A LA CEDENTE HASTA EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES REFERENTE AL SINIESTRO NETO DEFINITIVO DE LA CEDENTE QUE EXCEDA SU RETENCIÓN PARA CATÁSTROFES ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. LA CANTIDAD A RECUPERAR SEGÚN ESTE CON

TRATO EN RELACIÓN CON CUALQUIER CATÁSTROFE, NO SUPERARÁ LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA REASEGURADORA EN CADA CATÁSTROFE.

LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA Y RETENIDA POR LA CEDENTE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SEGURO DE VIDA, NO DEBE EXCEDER LA RETENCIÓN INDIVIDUAL DE LA CEDENTE ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SI LA CEDENTE MODIFICA SU RETENCIÓN INDIVIDUAL, HA DE NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA REASEGURADORA Y MODIFICAR EL CONTRATO EN LA FORMA NECESARIA.

3. SINIESTROS

EN CASO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTE CONTRATO, LA CEDENTE NOTIFICARÁ A LA REASEGURADORA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE QUEDANDO DE ESTA MANERA VINCULADA LA LIQUIDACIÓN DE ESTE A LA REASEGURADORA. LOS GASTOS SUFRIDOS POR LA CEDENTE EXCLUIDOS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS EMPLEADOS DE LA MISMA, EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN DE LOS SINIESTROS Y SU LIQUIDACIÓN, SERÁN INCLUIDOS EN EL IMPORTE DE LOS SINIESTROS. SIN EMBARGO LA REASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS CANTIDADES RECUPERADAS QUE REDUZCAN SU PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER SINIESTRO PROTEGIDO POR ESTE CONTRATO.

LA REASEGURADORA PAGARÁ INMEDIATAMENTE LOS SINIESTROS Y GASTOS, POR OTRA PARTE, LOS SINIESTROS PODRÁN DEDUCIRSE DE LAS CANTIDADES PENDIENTES ENTRE AMBAS PARTES Y ADEUDADAS A LA REASEGURADORA.

4. EXCLUSIONES.

LA REASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS SINIESTROS -
PROTEGIDOS POR PÓLIZAS ORIGINADAS POR:

- A) GUERRA, YA SEA DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, IN SURRECCIÓN, GOLPE MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER Y MOTINES.
- B) AVIACIÓN, SALVO DE LOS PASAJEROS Y TRIPULANTES DE LÍNEAS AEREAS O AVIONES PRIVADOS QUE VUELAN EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE TRANSPORTE.
- C) RIESGOS DE ENERGÍA ATÓMICA O REACCIÓN NUCLEAR.
- D) EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES.

LAS CLASES DE SEGUROS SIGUIENTES NO SERÁN AMPARADAS POR
ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA REASEGURADORA.

- A) CUALQUIER PLAN DE SEGUROS COLECTIVOS, SI EL NÚMERO DE - MIEMBROS ES SUPERIOR AL ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
- B) CUALQUIER PLAN COLECTIVO O GRUPO DE PERSONAS EN CONTRATOS INDIVIDUALES SUJETOS A RIESGOS ESPECIALES DE CATÁSTROFES O A UNA ACUMULACIÓN INDEBIDA DE RIESGOS.
- C) LOS REASEGUROS NO PROPORCIONALES ACEPTADOS POR LA CEDENTE.

5. PRIMAS DE REASEGURO

AL ENTRAR EN VIGOR EL CONTRATO Y LO MÁ S PRONTO POSIBLE DES
PUÉS DE CADA RENOVACIÓN SUBSIGUIENTE DEL CONTRATO, LA CEDENTE SU-

MINISTRARÁ A LA REASEGURADORA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LA CANTIDAD NETA EN RIESGO. LAS PRIMAS ANUALES QUE PAGARÁ LA CEDENTE A LA REASEGURADORA AL ENTRAR EN VIGOR EL CONTRATO Y EN LA FECHA DE RENOVACIÓN POSTERIOR DEL CONTRATO, SERÁ EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO Y UNA CANTIDAD IGUAL AL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA TASA DE PRIMA POR LA SUMA NETA ARRIESGADA EN DICHO MOMENTO. LA FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO, HONORARIOS DEL CONTRATO Y LAS TASAS DE PRIMAS SERÁN LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ADEMÁS, SI LA CANTIDAD NETA EN RIESGO HA AUMENTADO DESDE LA FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO ANTERIOR, SE DEBE PAGAR A LA REASEGURADORA UNA PRIMA ADICIONAL IGUAL A LA MITAD DEL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA TASA DE PRIMA POR EL AUMENTO EN LA CANTIDAD NETA EN RIESGO DURANTE EL AÑO ANTERIOR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. O EN OTRO CASO SI LA CANTIDAD NETA EN RIESGO HA DISMINUIDO DESDE LA FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO ANTERIOR, LA REASEGURADORA REEMBOLSARÁ A LA CEDENTE UNA CANTIDAD IGUAL A LA MITAD DEL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA TASA POR EL IMPORTE EN QUE HA DISMINUIDO LA CANTIDAD NETA EN RIESGO DURANTE EL AÑO DEL CONTRATO ANTERIOR. EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL O EL REEMBOLSO RELACIONADO CON EL CONTRATO DEL AÑO ANTERIOR, VENCERÁ JUNTO CON LA PRIMA ANUAL PARA EL AÑO EN CURSO DEL CONTRATO.

LA REASEGURADORA NO PAGARÁ COMISIONES, CARGAS FISCALES O PORCENTAJES NI NINGÚN GASTO SALVO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE SINIESTROS.

6. DURACION DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. A PARTIR DE ESE MOMENTO, PODRÁ RENOVARSE POR PERÍODOS DE UN AÑO, A MENOS QUE UNA PARTE NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA QUE HA RESCINDIDO EL CONTRATO, Y LA OTRA PARTE ACUSARÁ RECIBO INMEDIATAMENTE DE LA NOTIFICACIÓN QUE SERÁ REMITIDA POR LO MENOS CON 100 DÍAS DE ANTECIPACIÓN ANTES DE LA FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO. SI EL CONTRATO TERMINA MIENTRAS ESTÁ EN MARCHA UN ACONTECIMIENTO QUE ORIGINE SINIESTROS AMPARADOS POR EL CONTRATO, LA REASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LA TOTALIDAD DEL SINIESTRO ORIGINADA POR DICHO ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS DEMÁS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

LAS CLÁUSULAS RESTANTES SE AJUSTAN AL TEXTO DE LAS CLÁUSULAS DEL MODELO ANTERIOR.

CONCLUSIONES

ENTRE LAS CONCLUSIONES A QUE LLEGAMOS AL FINAL DE ESTE TRABAJO, PODEMOS SEÑALAR LAS SIGUIENTES ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES:

1. EL REASEGURO ES UN SOPORTE FINANCIERO PARA TODA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
2. MEDIANTE EL REASEGURO DE VIDA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS - PUEDE VENDER SEGUROS CON SUMAS ASEGURADAS ALTAS Y TAMBIÉN SEGUROS PARA PERSONAS CON UNA ALTA SOBREMORTALIDAD.
3. LOS REASEGUROS NO PROPORCIONALES DE VIDA AHORRAN BASTANTE ADMINISTRACIÓN TANTO PARA LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PARA LAS REASEGURADORAS.
4. EL ACTUARIO DEBE REVISAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE LOS CONTRATOS DE REASEGURO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
5. CON EL FIN DE QUE NO SALGA DEMASIADO DINERO AL EXTRANJERO, LAS COMPAÑÍAS DEBEN NEGOCIAR SUS CONTRATOS CON LAS REASEGURADORAS MEXICANAS.
6. CON AMPLIOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICO LAS COMPAÑÍAS AGILIZARÁN LA EXPEDICIÓN DE SUS PÓLIZAS LOGRANDO CON ESTO INCREMENTO EN LAS VENTAS.

BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTOS

- (1) EL SEGURO DE VIDA.
JOSEPH B. MACLEAN.
- (2) CONTRATOS DE REASEGURO.
W. T. GREIG
- (3) RÜCKVERSICHERUNG, GRUNDLAGEN UND PRAXIS.
KLAUS GERATHEWOHL
TOMO I Y TOMO II
- (4) EL REASEGURO.
R. L. CARTER
- (5) SEGURO Y REASEGURO DE LOS RIESGOS CATÁSTRÓFICOS.
ANA MARÍA GARCÍA MELERO (TÉSIS UNAM, 1974)
- (6) MANUAL DE REASEGURO.
CHARTERED INSURANCE INSTITUTE
- (7) EL REASEGURO DE EXCESO DE PÉRDIDA.
THE INSURANCE INSTITUTE OF LONDON
- (8) EINFÜHRUNG IN DIE RÜCKVERSICHERUNG.
CHRISTOPH PFEIFFER
- (9) PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DEL REASEGURO. APUNTES.
ALEJANDRO SILVA PRUNEDA.
- (10) EL CONTRATO DE REASEGURO Y SU PROCEDIMIENTO CONTABLE.
MARIO CASTAN SOSA (TÉSIS, INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO; 1968).
- (11) PLANEACIÓN DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE

RIESGOS COMO BASE DE UNA POLÍTICA PARA EL REASEGURO DE
VIDA.

MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ (TESIS, UNAM 1969).

(12) REGLAS Y PRÁCTICAS DEL REASEGURO.

C. E. GOLDING TRADUCCIÓN LIBRE.

